



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Regulación de las TERAS y la garantía del derecho a la
reproducción, Perú 2023”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Quiroz Avila, Carlita Yareni (orcid.org/0000-0002-1258-2779)

Saavedra Valladolid, Leidy Diana (orcid.org/0000-0003-0119-943X)

ASESORA:

Mg. Montoya Rodríguez, María Victoria Steffany (orcid.org/0000-0001-6979-
2331)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

PIURA - PERÚ

2023

Dedicatoria

La investigación está dedicada a nuestros padres, que son el pilar de nuestras vidas, ya que nos apoyan incondicionalmente y nos guían cada día para crecer personal y profesionalmente. Sin su soporte no sería posible lograr cada meta que nos proponemos, ya que nos han sabido formar con amor y buenos valores.

Agradecimiento

En primer lugar, agradecer a Dios como nuestro creador y padre espiritual, por guiarnos por el buen camino e iluminarnos con la sabiduría para poder culminar cada propósito.

A nuestros padres por su constante apoyo y respaldo incondicional, confiando siempre en nosotras, brindándonos ejemplo de humildad, superación y virtudes. A

la Dra. MONTOYA RODRÍGUEZ, MARIA VICTORIA STEFFANY por ser nuestra guía y aportar en la formación profesional y humana, para poder culminar nuestra tesis.

Atentamente,

QUIROZ AVILA, Carlita Yareni.

SAAVEDRA VALLADOLID, Leidy Diana.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	8
II. MARCO TEÓRICO	11
III. METODOLOGÍA	22
3.1 Tipo y diseño de la investigación	22
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización:.....	23
3.3 Escenario de estudio.....	24
3.4 Participantes	25
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	25
3.6 Procedimiento	26
3.7 Rigor científico	26
3.8 Método de análisis de datos	27
3.9 Aspectos éticos	28
IV. RESULTADOS.....	29
V. DISCUSIÓN	36
VI. CONCLUSIONES	42
VII. RECOMENDACIONES	43
VIII. PROPUESTA.....	44
REFERENCIAS	46
ANEXOS	50

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Caracterización de los entrevistados.....	25
Tabla 2: Tabla de validación de expertos.....	27
Tabla 3 Identificar los aspectos legales para la Regulación de Técnicas de Reproducción Asistida.....	29
Tabla 4 Estudiar como el uso de las Teras asegura el Derecho a la reproducción	31
Tabla 5 Analizar la regulación de las TERAS para Garantizar el Derecho a la Reproducción en el Perú 2023	33

RESUMEN

La tesis realizada que lleva por título “Regulación de las TERAS y la garantía del derecho a la reproducción, Perú 2023”, que tuvo por objetivo general “Analizar la regulación de las TERAS para Garantizar el Derecho a la Reproducción en el Perú 2023” y por objetivos específicos a) Identificar los aspectos legales para la Regulación de Técnicas de Reproducción Asistida, b) estudiar como el uso de las Teras asegura el Derecho a la reproducción. Para lo cual se utilizó como fuentes de recopilación de información: Alicia concytec, Google académico, Scielo, entre otras.

Esta investigación se centró en analizar la evidente precaria regulación respecto a las técnicas de reproducción asistida y las diversas situaciones legales, sociales que se presentan dentro del contexto social y jurídico. La metodología que se utilizó en esta tesis fue cualitativa de tipo básico con un diseño de teoría fundamentada no experimental, ya que no se basa en ningún experimento en lugar de ello en jurisprudencia, doctrinas y situaciones existentes.

Como autoras de esta investigación concluimos que se necesita urgentemente una regulación explícita del tema que resguarde los derechos tanto de los progenitores como del menor nacer producto de las TERAS, y así mismo se reconozca el derecho a la reproducción de cada ser humano para con ello garantizar que las personas puedan decidir respecto a su vida sexual reproductiva de manera libre teniendo la seguridad y credulidad.

Palabras clave: Teras, Derecho a la reproducción, Esterilidad, Familia, regulación.

ABSTRACT

The thesis carried out is titled "Regulation of TERAS and the guarantee of the right to reproduction, Peru 2023", which had the general objective "Analyze the regulation of TERAS to Guarantee the Right to Reproduction in Peru 2023" and for specific objectives a) Identify the legal aspects for the Regulation of Assisted Reproduction Techniques, b) study how the use of Teras ensures the Right to reproduction.

For which the following sources of information collection were used: Alicia concytec, Google academic, scielo, among others.

This research focused on analyzing the evident precarious regulation regarding assisted reproduction techniques and the various legal and social situations that arise within the context.

The methodology used in this thesis was basic qualitative with a non-experimental grounded theory design, since it is not based on any experiment but rather on jurisprudence, doctrines, and existing situations.

As authors of this research, we conclude that an explicit regulation of the issue is urgently needed that protects the rights of both the parents and the minor born as a result of TERAS, and also recognizes the right to reproduction of each human being to thereby guarantee that people can decide regarding their sexual reproductive life freely, having security and credulity.

Keywords: Teras, Right to reproduction, Sterility, Family, regulation.

I. INTRODUCCIÓN

El contexto problemático se fundamentó en base a que, las técnicas de reproducción asistida (TERAS) ya no son un tabú para la sociedad, distintas parejas con problemas de infertilidad encuentran la esperanza de poder procrear un hogar, dando paso al vínculo familiar a través de estas técnicas por medio de las cuales surgen derechos y deberes, los cuales no han sido tomados en cuenta hasta el día de hoy en la legislación peruana. Según la (OMS, 2023) señalo a la infertilidad como un problema de salud a nivel mundial, afectando con ello a millones de mujeres y parejas, tal como se reflejó en las cifras que van de los 48 millones a los 186 millones de parejas infértiles en el mundo.

En el contexto internacional (Calonge & Clinica Tambre, Madrid España, 2018), expreso la situación que se dio en el ámbito internacional, por medio de su artículo publicado refirió una cifra de 60 países los cuales se han sujetado a este tipo de técnicas, obteniendo una cifra de 441.309 ciclos de reproducción entre lo que va de los años 2008 al 2010 del cual un 19% se logró como niños nacidos con éxito.

(Marron, 2022) considera que existen algunos métodos para cumplir con las expectativas de cada pareja y lograr concebir un bebé como la fertilización In Vitro u otros, sin embargo, en algunos casos no se realiza de manera correcta por diferentes factores siendo el común la mala manipulación que ejecuta el personal de las entidades autorizadas que incurre en responsabilidad civil.

Dentro del contexto nacional y en palabras de (Helfer Llerena de Tapia & Baltazar Tapia Tapia, 2018) en la investigación que realizo sobre las Tendencias existentes en los proyectos de ley del año 2018, para la legislación de las técnicas de reproducción artificial en el país, es así que exteriorizo que las TERAS son procedimientos artificiales que originan vida humana, de modo que no se ve reflejada el acto sexual entre una mujer y un hombre como comúnmente se da en los procesos naturales; por ello creyó oportuno implantar puntos de vista jurídicos y bioéticos dado a que las circunstancias en el Perú amerita una transformación de las normas sobre las TERAS, por ello es pertinente indagar y realizar un análisis de las consecuencias y el contenido vigente en el Artículo 7 de la Ley general de salud (LGS) - N.º 26842, en el Perú este tema no es nuevo,

se hace referencia a que en los años 1998 en el país nació el primer bebé probeta, también el autor hace énfasis a las clínicas de fertilidad que no cuentan con regulación legal de ningún tipo, se evidencia que en el Perú tenemos una dilación frente a este tema ya mencionado.

Se considera a (Maldonado Cardenas, 2022), quien hizo referencia y confirmo, que en el Perú se visibilizo la precariedad en la legislación de las TERAS y el insuficiente interés de proteger estas técnicas y otros tipos de figuras familiares bajo la legislación peruana, por lo que es relativo recalcar la evolución jurídica y social en el tema ya mencionado, pues se está quedando atrás sin marco jurídico trascendente, que valga la violación de los derechos esenciales como es el derecho a la vida, a la salud de los menores y así mismo los derechos a la reproducción, que también vulnera los derechos de las propias familias.

En el contexto local se considera a (Saavedra Díaz, 2018) quien hizo referencia sobre la necesidad de esclarecer contradicciones jurídicas en las leyes civiles que ejecutan las Teras, manifestando al mismo momento propuestas, alternativas o factibles reemplazos que se planteen a la legislación que se encuentra en vigor con la finalidad de actualizarse y representar con los existentes vacíos legales en la normativa; en este contexto se tiene por objetivo Determinar si mediante estas normas nace algún tipo de Derecho, por lo que es necesario abarcar las realidades nuevas que son originadas por el ser humano para poder regular la normal civil.

(Montes, 2018) refiere que las TERAS son aquel grupo de técnicas biomédicas que permiten dar, proporcionar o suplantar a los procedimientos biológicos naturales de procreación humana como lo que se conoce comúnmente la destitución del semen en el aparato reproductor femenino para la cantidad de los espermatozoides haciendo posible la procreación de las uniones familiares donde existen problemas de esterilidad por cualquiera de las partes de la pareja teniendo así un porcentaje que va del 10% al 15% de parejas que sufren de esterilidad voluntaria.

Se considero importante mencionar aquellos riesgos que originaron las TERAS, como cualquier procedimiento biológico contrae sus pros y contra siendo que uno de los mayores riesgos son aquellos embarazos múltiples mismo que son de las principales complicaciones elevando con ello un alto índice de morbimortalidad perinatal u otros. De ahí se exteriorizo la

formulación del problema expresado en ¿De qué manera la regulación de las Técnicas de reproducción asistida garantiza el derecho a la reproducción?

El **trabajo se justificó teóricamente** en la medida que aporto un conocimiento jurídico sobre la regulación de Las TERAS, de manera practica dar la posibilidad y paso a la procreación de fetos, garantizando el derecho a la reproducción de los niños nacidos producto de las TERAS Así mismo se desarrollaran las teorías de la Bioética, autonomía y bienestar; Por otro lado.

Se **Justifico de manera practica** con el fin de realizar un análisis ante la precaria regulación de las Teras que existe en el país y la necesidad urgente de que se garantice el Derecho a la Reproducción, ya que hasta el momento no existe una normativa que comprenda todas las situaciones que se puedan presentar en el contexto social y legal, los beneficiarios fueron todas las personas con problemas de infertilidad.

Desde el punto de vista metodológico esta investigación tuvo un enfoque cualitativo, realizado a través de un estudio de contenido que accedió a evidenciar el problema y analizarlo por medio de la exploración de artículos científicos, Tesis, legislación y la entrevista que se aplicó a los especialistas en la materia.

Esta indagación tuvo por objetivo general “Analizar la regulación de las TERAS para Garantizar el Derecho a la Reproducción en el Perú 2023” y sus objetivos específicos: a) Identificar los aspectos legales para la Regulación de Técnicas de Reproducción Asistida, b) estudiar como el uso de las Teras asegura el Derecho a la reproducción.

Como supuesto se trazó, que no existe una regulación complementaria para las Teras en general, sino que existe de manera limitada, y en la realidad se presentan diversas situaciones que se deberían legalizar como es la maternidad subrogada, los tipos de familia, el interés superior del niño nacido por estas técnica, la información de los donantes y el resguardo de dichos datos privados, entre otras situaciones que se puedan presentar evitando que existan malas prácticas por parte de las clínicas, las estafas, vulneración de derechos y otros.

II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes internacionales Rios , (2021) señala que su investigación tuvo como objetivo general el análisis de puntos controvertidos de la FIV en nuestro país colombiano. La cual tuvo por enfoque cualitativo, de tipo descriptiva, con un diseño no experimental. Teniendo como instrumento el análisis Jurisprudencial y legislativo de la Fertilización In Vitro concluyendo que la tecnología ha logrado grandes avances, teniendo una mayor realidad que abarca el derecho, las TERAS nacen de un tiempo atrás como herramientas dirigidas para la procreación en parejas que tienen problemas de esterilidad permitiendo con ello poder conformar una familia; la investigación apporto tomando en cuenta hechos reales y con ello dar posibilidad a las TERAS.

Sipión, (2020) señala en su aporte científico el cual tuvo por objetivo general el determinar la falta de legalidad de las Teras. La cual tienen por enfoque cualitativo de tipo exploratorio con un diseño no experimental. Teniendo como instrumento el estudio del caso Artavia Murillo, concluyendo que estas técnicas dan la posibilidad de poder procrear un bebe que no va a tener diferencias biológicas, sino que este bebe que nace de estas técnicas tendrá los mismos derechos inherentes a un bebé engendrado naturalmente, esta investigación proporciona un concepto de que las teras permiten dar, facilitar o sustituir procesos biológicos naturales de procreación humana, y no distingue los derechos de los niños nacidos por TERAS o naturalmente.

Jesam, y otros, (2022) Refirió que la investigación tuvo por objetivo general conceptualizar un estudio donde se muestre la formación de diversas familias chilenas. La cual tuvo un enfoque cualitativo de tipo descriptivo con un diseño no experimental. Teniendo como instrumento la encuesta, concluyendo que las TERAS han facilitado la procreación de familias, mostrando con ello los impedimentos al acceso de familias distintas, como la monoparental y la urgente necesidad de una legislación referente a la reproducción asistida para aporta de manera concreta para proporcionar y resguardar los derechos reproductivos y la conformación de los diferentes tipos de familia.

Rodriguez & Fernandez, (2022) señalo que su investigación Tuvo como objetivo general el ofrecer la comprobación de la idoneidad de los directores. La cual tiene por enfoque cualitativo de tipo descriptivo con un diseño no

experimental. Teniendo como instrumento la encuesta, concluyendo que este propósito responde a una evaluación de las consecuencias de las TERAS en cuando al Derecho filiatorio, desde la perspectiva de proteger el interés superior del bebe. La investigación aporta a la legalización de mujeres solteras para que puedan tener un acceso a estas técnicas, así como también la evaluación de paternidad con respecto a la intención de poder procrear, la doble paternidad y maternidad.

Viera & Guerra, (2018) refiere en su investigación que tuvo por objetivo general el analizar la efectividad de los intervinientes de dichas técnicas. La cual tiene por enfoque cualitativo de tipo explorativo con un diseño no experimental. Teniendo como instrumento el análisis del contenido, concluyendo que son exorbitantes las cifras de personas perjudicadas a causa de problemas de infertilidad, aumentando la necesidad del uso de las teras, en ese sentido surgió el propósito de analizar si resultan efectivas dichas intervenciones realizadas por medio de estas técnicas, aporta puntualizando las distintas formas en que las teras siendo quirúrgicas farmacológicas y no farmacológicas pueden resultar efectivas para los intervinientes.

Antecedentes Nacionales, en palabras de Huanca, (2021) su investigación tuvo por objetivo general el determinar la consecuencia del alquiler de vientre como una Tera. La cual tiene un enfoque cualitativo de tipo básico con un diseño descriptivo. Teniendo como instrumento la técnica documental, concluyendo que la esterilidad existe en mujeres y hombres, esto se da por muchos entes pueden ser por genética, por herencia o biológicamente, ante esto la ciencia ha evolucionado brindando a los progenitores poder procrear mediante las Teras, contribuye haciendo énfasis que en otros países se permite el vientre de alquiler así como las leyes no lo prohíben, en Perú no estamos ante un contrato de lucro, donde la finalidad no es tratar a la persona como propósito de compra.

Scarlet, (2019), refiere que su investigación tuvo como objetivo general, estudiar cuáles fueron las razones por las que se debería regular en el aspecto civil el destino de los fetos supernumerarios como una Tera en el Perú. La cual tuvo un enfoque mixto. Teniendo como instrumento la observación documental, concluyendo que en el país se deben tomar en cuenta las Teras como para regulación, así como la norma del fin de los fetos supernumerarios productos de

esta y la carencia de legislación en el país sobre las TERAS, aporta en la medida que se debería salvaguardar a los fetos a consecuencia de las TERAS, ya que naturalmente son considerados como seres humanos, en el supuesto de no cumplirse se violarían sus derechos primordiales.

Espiritu, (2020) señala que su investigación tuvo como objetivo principal establecer las relaciones que se presentan entre el derecho reproductivo y las TERAS en el distrito de San Juan de Miraflores 2020. La cual tuvo un enfoque cuantitativo, de tipo básico, con un diseño no experimental- transversal. Teniendo como instrumento un cuestionario, concluyendo que se demuestra la existencia de una conexión entre las Teras y el derecho reproductivo en el distrito de San Juan de Miraflores, por lo que se habría planteado como alternativa, para que ya no coexista una conexión de dicha indecisión, contribuye exhortando a que el estado peruano debe preservar la garantía del déficit entre las Teras y el Derecho reproductivo.

Alvarez & Davila, (2023) señalo que su investigación Tuvo por objetivo principal el análisis de porque se delimita el derecho a que un padre inscriba a su hijo que nació producto de las TERAS, La cual fue de enfoque cualitativo, de tipo aplicada con un diseño de teoría fundamentada. Teniendo como instrumento investigación documental, concluyendo observamos que se encuentra una violación de derechos, al restringir la inscripción lícita por el padre en la institución correspondiente para luego reconocerlo en sociedad por lo que se examina una desigualdad, y en este contexto la investigación aporta haciendo énfasis a la vulneración del derecho a la identidad en los menores nacidos por medio de las TERAS.

Núñez, (2022) Refiere que su investigación tuvo como objetivo general estudiar de qué manera la maternidad subrogada afecta al acceso de las teras, la cual fue de enfoque cualitativo, de tipo básica con diseño explicativo. Teniendo como instrumento el análisis jurisprudencial concluyendo que, así como las teras y la maternidad subrogada mantienen vacíos legales por su forma de ejecutarse resultan perjudiciales entre las mismas y los propios usuarios, se logra identificar la necesidad de una la regulación para las mismas, la investigación contribuye en un conocimiento sobre la existencia de un vacío legal entre la maternidad subrogada su uso y la necesidad de una legislación ante la carencia de la normatividad.

Antecedentes locales, en palabras de Saavedra, (2018) refiere que su investigación tuvo por objetivo principal Determinar si mediante estas normas nace algún tipo de Derecho. La cual fue de enfoque cualitativo de tipo básico con diseño descriptivo. Teniendo como instrumento el análisis jurisprudencial, concluyendo el autor planteo propuestas que se planteen a la legislación que se encuentra en vigor con la finalidad de actualizarse y representar los existentes vacíos legales en la normativa; la investigación aporta en la medida que abarca realidades nuevas que son originadas por el ser humano para poder regular la normal civil, esto se justifica a que dicha norma se encuentra insuficiente e incluso obsoleta.

Gonzales, (2020) señalo que su investigación tuvo por objetivo principal, considerar la congruencia que tiene el derecho a la identidad biológica del concebido por medio de esta técnica FIV. La cual fue de enfoque cuantitativa de tipo aplicada con diseño no experimental. Teniendo como instrumento una encuesta, Concluyendo que mediante el derecho de identidad la persona tiende a desenvolver emociones e incluso su personalidad y así mismo con ello se genera una sucesión de derechos, por ello la investigación aporta indicando que el derecho a la identidad biológica de los sujetos nacidos por estas técnicas constituye como un derecho fundamental y de carácter personalísimo, propio de la persona.

Cedano, (2021) Refiere que su investigación tuvo por objetivo principal el análisis de las circunstancias normativas que se utilizan a los acuerdos de maternidad subrogada. La cual fue de enfoque Mixto, de tipo básico con un diseño descriptivo. Teniendo como instrumento de entrevista, concluyendo que los derechos son inherentes a los niños desde su nacimiento, manteniendo correlación para lograr desarrollar una sucesión considerando que la ciencia con sus múltiples avances ha logrado desarrollar métodos que son útiles para la procreación humana, la visible falta de regulación ha llevado a que las mujeres o parejas en cierto punto necesiten de un tercero, aporta a que el derecho debe adaptarse a la medida en que evoluciona una sociedad.

Rivera, (2020) señalo que su investigación tuvo como objetivo principal determinar la importancia de una regulación en el ordenamiento jurídico a consecuencia de las teras. La cual tuvo un enfoque cuantitativo no experimental. Teniendo como instrumento el cuestionario, concluyendo que debe existir una

legislación firme y sustentada de cubrir el vacío legal existente en la ley general de salud, la investigación aporta indicando que el estado debe brindar su respaldo a que se apruebe dicha medida legal tomando en consideración la oportunidad que brindan estas técnicas de reproducción asistida respecto a la procreación y como ayuda a las parejas con problemas de esterilidad a la conformación de una familia.

Cruzado, (2021) Refirió que su investigación tuvo por objetivo general la determinación de una eminente y el necesario ajusto de un marco normativo legal dentro de la ley general de salud N°26842, La cual tuvo un enfoque cuantitativo de tipo aplicada con un diseño descriptivo. Teniendo como instrumento un cuestionario, Concluyendo que con relación a la maternidad subrogada parte de las diversas técnicas de reproducción asistida buscando garantizar la protección del vínculo familiar, contribuye al ejercicio del derecho reproductivo y de parentesco, pues las personas recurren a estas técnicas de reproducción asistida debido al diagnóstico emitido donde se evidencia una deficiencia al momento de buscar procrear y conformar una familia.

Las Bases teóricas Según (Medina & Hincapie, 2019), señalo que la doctrina referida a la bioética se encarga del análisis de los conflictos que se presentan en la ética que emergen en torno a la medicina y la biología, en el caso de las Teras existen diversas teorías bioéticas que abordan el tema desde diferentes perspectivas.

En este contexto (UNAD, 2020), refiere las teorías más relevantes, como es la teoría de la autonomía, la cual manifiesto que los humanos tienen derecho a estar informados sobre su salud y su vida, el derecho a tomar decisiones libres por lo que incluye la decisión de usar las Teras para poder procrear. Desde esta perspectiva, los profesionales médicos deben respetar la autonomía de sus pacientes y proporcionarles información completa y precisa sobre las opciones disponibles y así mismo se deben respetar sus derechos puesto que, estos son fundamentales de las personas.

La teoría del bienestar es una técnica fundamental en la bioética, está teoría sustenta que el principal objetivo de la medicina debe ser de perfeccionar el bien de los pacientes tanto emocional como físico y social. Desde este enfoque las teras se consideran éticas si contribuyen al bienestar general de los pacientes involucrados.

También mencionó a la corriente de la bioética en el cual hace una crítica con respecto a las teras, que fundamenta que estos métodos pueden tener negativas consecuencias para los concebidos mediante ellas, así como para la sociedad en general. Esta corriente sostiene que se deben limitar o prohibir ciertas prácticas reproductivas por razones éticas. (Medina & Hincapie, 2019).

Al conceptualizar las teras, refiere que constituyen una serie de procedimientos médicos en los que se implementa ayuda a realizar la procreación de los humanos, con esto se trata de resolver aquellos problemas de infertilidad. Para identificar que técnica es la adecuada se debe estudiar cada caso concreto, las circunstancias, problemas específicos de cada pareja o individuo. (Zaldivar Marron, 2022)

Las Teras, entendidas como el conjunto de técnicas de reproducción asistida, mismas que son usadas para practicar la infertilidad; esto acopla ciertos tratamientos de fertilidad mismos que se manipulan tanto los óvulos como los espermatozoides que pueden ser propios o donados, básicamente con estas se utilizan los óvulos que posteriormente serán combinados con él espermatozoides para obtener los embriones, tal como se mencionó anteriormente.

El derecho a la reproducción es un derecho primordial que prevalece en todo individuo o pareja, de disponer responsablemente y con libertad sobre el espaciamiento, el número y la facultad de procrear hijos, así mismo de mantenerse informado de los recursos necesarios para realizarlo, tal como el acceso pleno a los métodos para regular la fertilidad; además de incluir los servicios importantes para la protección, el cuidado de la gestante, la atención de emergencia y los insumos para brindar una concepción segura y saludable. (Guevara, 2020)

La reproducción asistida esta guiada aquel conjunto de métodos que hacen posible que aquellas parejas que poseen dificultades para concebir, hagan esto una realidad, pero señala que no en todos los casos se vuelve esto posible; debido a que existen riesgos o negligencias por parte de los médicos incompetentes acarreando en una responsabilidad civil contractual a raíz de

ocasionar un daño durante la reproducción in vitro, del cual se afecta al embrión puesto que para ello se realizan ciertos exámenes que permiten monitorearlo antes de ser este implantado. (Rodrigo, 2022)

a) Inseminación o fecundación artificial:

consiste básicamente en introducir una muestra de semen en el útero femenino, encontrándose esta anteriormente preparada y de manera óptima por el laboratorio a cargo con la finalidad de obtener un resultado favorable optimizando el potencial de los espermatozoides y con ello tener una posibilidad mayor de fecundación del óvulo, se señala que para este tipo de método o técnica la edad máxima es hasta los 38 años de edad, logrando obtener una efectividad del 15 al 20% por ciclo, posteriormente tras 4 intentos de esta técnica la efectividad aumenta en un 45 al 50%, cabe resaltar que dentro de esta técnica si el semen proviene de un donante las posibilidades son mayores.

Esta técnica es una de las cuales poseen menor complejidad y costo y es recomendada por existir una dificultad para que los espermatozoides lleguen al óvulo de la manera natural, líneas abajo indicaremos ciertas ventajas y desventajas sobre esta técnica.

Ventajas:

- Mantiene cierto parecido o coincidencia con la concepción natural.
- No es complejo.
- Mantiene un bajo costo.
- Aumenta las posibilidades de gestación.
- Da la posibilidad de convertirse en madres aquellas mujeres sin pareja.

Desventajas:

- Embarazos ectópicos.
- Embarazos múltiples.

- Síndrome de hiperestimulación ovárica.

Con todo lo antes indicado no podemos dejar de lado aquellos requisitos que se deben cumplir para que esta técnica finalice de manera exitosa son: las trompas de Falopio deberán encontrarse funcionales, no deberán presentarse problemas para ovular, la calidad óptima de los espermatozoides.

b) Fecundación In Vitro o Extracorpórea:

Este tipo de fecundación se da por el nudo del óvulo y espermatozoide al exterior del cuerpo femenino, en este tipo de fecundación incluye ciertos puntos médicos como medicinas, anestesia, procedimientos, análisis de sangre, ultrasonidos, almacenamiento de embriones y otros trabajos de laboratorio.

Se implementa para esta técnica dos formas: la primera es la clásica donde FIV (fecundación In Vitro) se coloca en una placa tanto al óvulo como una gota de semen que contiene miles de espermatozoides el proceso sucede sin ayuda adicional, mientras que en el ICSI por sus siglas en inglés que significa inyección intracitoplasmática de espermatozoides en donde se selecciona al espermatozoide con mayor movilidad o morfología y lo introduce al óvulo con un micro inyector.

Esta técnica incluye la ovodonación en donde las mujeres que no pueden tener hijos con sus propios óvulos por distintas razones los reciben por parte de otras.

Al igual que en cualquier otro tipo de embarazo conlleva a riesgos tales como el aumento de embarazos múltiples debido a que se instauran diversos embriones en el útero.

Ventajas:

- Aumenta las posibilidades de concebir en un porcentaje del 60 al 90%.
- Selecciona las células más aptas para la fecundación.
- Selecciona los mejores embriones.

- Permite almacenar embriones para otros procesos.

Desventajas:

- El padecer del síndrome de hiperestimulación ovárica.
- Complicaciones por la extracción de óvulos.
- Los embarazos ectópicos.
- Los mencionados nacimientos o embarazos múltiples.
- Provoca ansiedad.
- Contribuye en el estrés de la madre.

En el Perú las Teras se realizan a través de centros médicos privados quienes en ocasiones por no tener un correcto control realizan una mala aplicación, a diferencia de España en donde se accede a estos tratamientos de fertilidad por el sistema nacional de salud cabe resaltar que si se desea la obtención de espermatozoides u óvulos se solicitan en clínicas o bancos. La mala aplicación de las TERAS deriva un daño genético para el concebido, (Congreso de la Republica del Perú, 2018)

a) Sujetos responsables

En caso de la aplicación inadecuada la responsabilidad se le atribuye al personal especial, médicos, pero en general a los establecimientos clínicos dado que el contrato se rige entre ellos mas no a los padres.

Suscita en responsabilidad civil contractual en caso suceda un incumplimiento de alguna obligación nacida en el contrato firmado para la asistencia médica. Evidentemente el incumplimiento de la obligación va a constituir un daño genético no hereditario. Sobre la responsabilidad del establecimiento si bien se entiende como un contrato típico dado que se celebra directamente con la clínica u otro más no con el médico u personal.

Según la doctrina este tipo de casos deviene en una circunstancia de responsabilidad civil contractual regulado en el art. 1321 del C.C ya que el

establecimiento responde por los hechos (sean dolosos o culposos) de un tercero, que vendría a ser los médicos o personal especializado en este tipo de técnicas. (Codigo Civil, 2023)

Para determinar a mayor profundidad en nuestro régimen existe responsabilidad civil contractual y extracontractual, según la norma para que se configure esta última primero se debe verificar que no medie un contrato, de la relación médico-paciente se entiende que si se llega a contratar los servicios del especialista de manera directa o del establecimiento se considerará un contrato así que el daño será consecuencia del incumplimiento de la obligación.

b) Imputación

Por parte del médico en la medicina privada tradicionalmente se usa la imputación de culpa de tal forma que si se demuestra la afectación y/o daños para la persona va a constituir una indemnización por una conducta negligente. La culpa recae sobre el médico, aunque en ocasiones la imputación puede ser complicada dado que las Teras no solo intervienen una persona sino en conjunto con cierto grado de participación en algunos casos será individualizada como en otros de forma solidaria.

c) Daños

Algunos daños que se pueden ocasionar se entienden primero como los derivados del diagnóstico por errores u omisiones en el cual se omite el examen previo o se realiza con diagnóstico erróneo, también se podría generar por la falta de análisis del espermatozoide (que podría venir infectado).

En el marco de la responsabilidad civil por Teras se encuentra la UNESCO, Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos de las personas, regula en el art 8 que aquella persona que sufra un daño a causa directa de alguna intervención en su genoma tiene derecho a una reparación equitativa (UNESCO, 2020).

En esa misma línea se analiza en derecho comparado a España, pues entre su regulación para las TERAS destaca la Ley 14/2006 que se encarga de verificar que la aplicación de este tipo de métodos sea con el tratamiento

adecuado teniendo en cuenta las medidas de prevención y prohibiendo la clonación en seres humanos, así como norma los contratos de donación, las personas o “usuarias” aptas para este tratamiento, filiación por Teras, entre otras figuras. (Diaz Garcia, 2018)

Por otro lado, en Francia encontramos una norma especial para la aplicación de Teras aprobada recientemente en 2021 denominada “Ley de bioética” en ella se regula que las donaciones ya no serán anónimas para los casos en los que personas nacidas por estos procedimientos deseen conocer la identidad del donante, esto no tiene impacto en el vínculo legal de ambas personas (no impacto en la filiación). Así también las personas que pueden acceder a las Teras son parejas conformadas por varón mujer, dos mujeres y mujeres solteras con límite de 43 años. Algunos de los tratamientos prohibidos son buscar el parecido físico con el donante, el uso de embriones si uno de los solicitantes fallece. (Perez Masdeu, 2021)

Encontramos también a México en donde no se regula de manera específica los tratamientos por Teras, sino que al igual que en Perú por la Ley General de Salud, igual se presentan proyectos para ya sea modificar el artículo agregando algunos supuestos en favor de la salubridad general pues desde el año 2003 al 2020 hubo un aumento de 160% sobre la cantidad de establecimientos que solicitaron licencia y fue aprobada para practicar las Teras (Ruiz Burgos & Flores Medina, 2020).

El ranking emitido en el registro nacional de tratamientos de reproducción asistida, el país de España se sitúa en el top 3 de aquellos países mundialmente en tratamientos como es la fecundación in vitro, reflejando un 8% de los nacidos a causa de estas técnicas, siendo mayormente utilizadas en ciudades como Madrid, Catalunya y Comunitat valenciana, colocando así a España en el tercer lugar luego de estados unidos y japon, con cifras que van de 776.000 pruebas en fecundación in vitro dentro de Europa de los cuales 138.553 se realizaron dentro de España, ampliando con ello distintas perspectivas y la oportunidad de dar paso a la procreación en parejas con temas de esterilidad. (FecunMed, 2022)

A nivel nacional no existe un reglamento especial para las Teras, pero lo podemos encontrar en algunas normas que se detallaran a continuación:

(Codigo de los Niños y Adolescente, 2020), refiere en el Art 1 que es un deber la garantía de la vida del concebido con el fin de prohibir manipulaciones y que se respete su dignidad. También se encuentra prohibida la manipulación genética.

(LGS N° 26842, 2020), señalo en el art. 7 que las Teras son un derecho pudiendo asistir cumpliendo una serie de requisitos como el consentimiento, no se admite en Perú la clonación u otra situación donde no se contemple la procreación. Según la doctrina la ley es incompleta o defectuosa puesto que este artículo es el único que se refiere a las Teras, no se previene consecuencias negativas futuras como la negligencia médica.

El anterior artículo además prohíbe de manera expresa la situación conocida como “vientre de alquiler” pues señala que la madre gestante y biológica debe ser la misma, lo que plantea un límite a la autonomía de voluntad, aparentemente según la doctrina iría en contra de las buenas costumbres.

En caso se llegase a la mala ejecución de las técnicas de reproducción y se genera responsabilidad civil, tomándose en cuenta la interacción de causalidad para cada caso concreto y así determinar si el daño ha sido causado por su conducta o alguna causa externa que constituya fractura del nexo causal, de no ser probado esta situación el demandado tendrá que compensar a la víctima.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de la investigación

La indagación realizada fue de tipo básico con un diseño de teoría fundamentada, puesto que se centró en determinar si las TERAS Garantizan el Derecho a la Reproducción en el Perú 2023.

Según el autor (Salas Ocampo, 2019) el diseño perteneció al tipo de investigación cualitativa, la teoría fundamentada se desarrolló a través del aspecto teórico, la teoría expreso nociones y propuestas a partir de los antecedentes y no de suposiciones anteriores.

3.1.2 Diseño de investigación

Mientras que el diseño de la investigación fue no experimental, porque consistió en que no se basa en ningún experimento científico, sino, que se basó mediante doctrinas jurídicas de juristas nacionales e internacionales.

Según (Alvarez Risco Aldo, 2020) indico que, es un análisis no experimental pues no estableció otra situación, en lugar de ello se evidencio disposiciones ya planteadas, el investigador no las provoco intencionalmente. El tipo de investigación ya mencionada mantuvo las variables independientes no pudiendo ser manejadas, el indagador no posee acceso alguno sobre las variables planteadas ya que no logro intervenir sobre estas, debido a que pertenecieron a un suceso de la misma manera que sus efectos.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización:

El estudio cualitativo tuvo por ejecutado las categorías y subcategorías en coincidencia con el tema, es decir que para (BASTIS, 2020) señalo que la categoría es común en una exploración, ya que agrupa la categorización de indagación cualitativa y aprobarla por medio del estudio de dichos resultados en la recopilación de la información.

Se tuvo en cuenta como primera categoría las técnicas de reproducción asistida para (Marrón, 2022); Las Teras constituyeron una serie de procedimientos médicos en los que se implementa ayuda al realizar la procreación de los humanos, con esto se trató de resolver aquellos problemas de infertilidad. Para identificar que técnica fue la adecuada se debió estudiar

cada caso concreto, las circunstancias, problemas específicos de cada pareja o individuo.

Como segunda categoría se consideró el Derecho a la reproducción, que según el autor (Guevara, 2020) ; la facultad de procrear hijos, así mismo de mantenerse informado de los recursos necesarios para realizarlo, tal como el acceso pleno a los métodos para regular la fertilidad; además de incluir los servicios importantes para la protección, el cuidado de la gestante, la atención de emergencia y los insumos para brindar una concepción segura y saludable.

La indagación deslizo subcategorías, es así como de la primera categoría obtuvimos a los principios bioéticos del cual desglosa los tipos de reproducción asistida; en la segunda categoría se tuvo los Derechos fundamentales mismos que desglosa a la filiación.

3.3 Escenario de estudio

El escenario de análisis que se consideró factible para la indagación fue en el departamento de Piura.

El escenario de análisis se ejecutó por abogados especializados que laboran en la Corte superior de justicia en el ámbito del derecho civil y derecho de familia mismos que respaldaron la presente indagación de forma voluntaria, a través de la técnica e instrumento de entrevista, dando acceso al tipo de recopilación fundamental de base, por el mismo que fue relevante para efectuar el estudio; así mismo se tuvo como criterios de selección:

- Abogados especialistas en materia civil.
- Abogados especialistas en materia familia.

Cabe resaltar que, según la entidad seleccionada, esta incorpora criterios tales como la prevención y persecución del delito, el salvaguardar la legalidad, tener presente los derechos de la ciudadanía e incluso aquellos intereses públicos respaldados por nuestra legislación; la representación de la sociedad tanto como la de la familia e incluso al menor velando así por una justa administración de justicia.

3.4 Participantes

En criterio de (Sánchez, Reyes, & Mejía, 2018), indico que los participantes se vuelven parte del proceso de evaluación durante la investigación para obtener cuyos resultados, el diagnostico el cual nos fue útil para la parte de retroinformación al plasmar las disposiciones de reorganización, tal como es la investigación participante y la investigación de acción.

En tal sentido se seleccionó a 8 profesionales del ámbito legal preferentemente en materia civil y familia, para que gracias a sus contribuciones aporten nuevos conocimientos a la investigación.

Tabla 1 caracterización de los entrevistados

Nombre	Especialidad
1. GARCIA TABOADA AUGUSTO	Mg. civil
2. VELASCO PALACIOS OMAR	Dr. Civil
3. MEJIA FERNANDEZ JESUS	Mg. Civil
4. CACERES CARRILO KARLA	Mg. Familia
5. TORRES RAMOS VICTOR	Magistrado civil
6. CORONADO LOPEZ DULCE	Magistrado familia
7. CARDOZA HINOSTROZA KARINA	Magistrada civil

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para (Sánchez, Reyes, & Mejía, 2018), mencionó que las técnicas de recolección de datos son recursos utilizados para extracción de información dentro de una investigación, siendo indirectas o directas.

La técnica que se utilizó fue en base a una entrevista, misma que proporcionó datos específicos y concretos debido a la facultad de adaptación que hubo con el entrevistado en diversos aspectos del tema y otros.

3.6 Procedimiento

La investigación se realizó bajo una compleja función en el proceso, en primer lugar: se identificó la problemática que se iba a desarrollar, para luego dirigirlo a parejas y cualquier otra persona con problemas de esterilidad del país.

En la segunda etapa, se redactó una guía de entrevista la cual contiene de 6 preguntas abiertas respecto de la **Regulación de las TERAS y la garantía del derecho a la reproducción, Perú 2023**, dirigidas a especialistas civilistas o de la rama de familia.

En la tercera etapa, se realizó la aplicación de la entrevista que se les proporcione a los ocho profesionales de derecho en materia civil y familia quienes, con sus opiniones señalaron sus diferentes puntos de vista.

En la etapa final, se sistematizaron las respuestas recolectadas de las entrevistas, para realizar un análisis de estas y posterior a ello diferenciar la realidad del problema, pudiendo ejecutar un dictamen del estudio, que contribuirá con esta investigación.

3.7 Rigor científico

El autor (MR Vasconcelos, Menezes, D Ribeiro, & Heitman, 2021), manifestó que los autores hacen una numeración detallando que deben describir en su investigación cualitativa, con la finalidad de precisar y maximizar la ética del informe.

La controversia sobre la probidad del estudio y el rigor científico genero una creciente atención en los últimos tiempos, específicamente entorno de los desafíos a la producción científica, Entre los distintos desafíos se encontraron los metodológicos y los éticos que confrontan la fiabilidad de los efectos.

Tabla 2: tabla de validación de expertos

Datos generales	Cargo	Nivel de Validez
Roland Alexander Flores Veintimilla	Magister en Gestión Pública, civilista – jefe de coordinación territorial del programa aurora del MIMP.	Muy bueno
María Victoria Steffany Montoya Rodríguez	Magister en docencia universitaria - docente de investigación en la UCV	Muy bueno
Jorge Chaves Marchan	Magister en gestión pública, especialista en materia civil – asesor legal de la dirección regional de energía y minas.	Excelente
Juan Carlos Bustamante Zavala	Magister con especialidad en materia civil, laboral, administrativo y constitucional	Muy bueno

3.8 Método de análisis de datos

Para la indagación se abarcó el uso del análisis de datos que se empleó mediante la entrevista a los abogados civilistas, donde aquellos resultados obtenidos se realizaron en cada una de sus interpretaciones, para que esa forma se pueda entender y comprender.

3.9 Aspectos éticos

La presente investigación se desarrolló de manera honrada y veraz, donde se recabó información de autores nacionales, internacionales y locales. De esta manera, la investigación se desarrolló con completa honestidad y de modo objetivo, sin intento alguno de réplica o acopio. En lo que respecta a las entrevistas, se han realizado según la voluntad propia de los entrevistados, los cuales estuvieron conformes a cooperar a la investigación, es más con prioridad se les hizo conocimiento de manera detallada la intención de las entrevistas, los objetivos de la actual investigación, es de arribar los conocimientos alcanzados. (Codigo de Etica, 2020)

De tal modo la indagación cumplió con los parámetros estipulados por la guía otorgada a través de la casa de estudios Universidad Cesar Vallejo, la cual rige los estándares de las normas APA séptima edición.

IV. RESULTADOS

Tabla 3

Identificar los aspectos legales para la Regulación de Técnicas de Reproducción Asistida

	P1	P2
Entrevistado	De acuerdo con su experiencia ¿qué aspectos consideraría usted relevantes para la regulación de técnicas de reproducción asistida?	De acuerdo con su experiencia ¿Qué relaciones jurídicas surgen producto de las técnicas de reproducción asistida?
E1	El legislador debe considerar la situación de muchas mujeres que sufren de infertilidad y que tienen derecho a una autodeterminación reproductiva como también tienen derecho a ser madres	Mientras se enmarquen en el supuesto del artículo 7 de la ley 26842 surge una relación jurídica válida y eficaz entre los involucrados, pero fuera de ella, nacerán relaciones jurídicas inestables generando conflictos y confusiones.
E2	Proteger al menor nacido producto de las teras, la regulación de estas debe considerar el interés superior del niño asegurando sus derechos y el bienestar físico.	Producto de las teras surgen relaciones jurídicas como la filiación, derechos sucesorios y responsabilidad civil.
E3	De acuerdo con mi opinión lo que considero relevante es que el ordenamiento jurídico establezca una regulación respecto a la maternidad subrogada.	Con respecto a las relaciones jurídicas, en el caso de las teras se establece un vínculo entre las perso(as) que se someten a estos procedimientos científicos y la institución en donde se realiza dicho tratamiento.
E4	Si, respecto a los aspectos relevantes para su regulación consideraría el derecho a la información de los donantes y demás intervinientes en ellas, el resguardo de determinada información privada, las	Respecto de las relaciones jurídicas que surgen producto de las TERAS se tienen aquellas que ligan al personal médico y el cuidado que las realizan con aquellas personas que acuden a ellas donde entraría el

	relaciones filiales que surjan y el hecho de no volverse un comercio	tema de contratos, pero también las relaciones filiales que deben ser entendidas porque no necesariamente será madre la que alquila su vientre.
E5	El derecho y las obligaciones que se generan en los padres que se han sometido a una tera, los derechos fundamentales de los niños producto de una técnica, los derechos que le asiste a quien son los portadores de una tera.	Surgen relaciones jurídicas patrimoniales, extrapatrimoniales, sociales, hereditarias, de identidad.
E6	Principalmente debe tenerse en consideración el interés superior del menor por nacer, que al contar con un resultado exitoso este tenga la seguridad de llegar a una familia que vele por su estabilidad emocional, social, educativa y otros.	De estas desprenderán relaciones jurídicas como la filiación, cuidado y mantención del menor.
E7	El derecho a la salud reproductiva, ya que las norma que se encuentra legislada en la actualidad no toma en consideración el aspecto mencionado	Respecto a las relaciones jurídicas que surgen producto de estas técnicas, se tienen aquellas relaciones filiales que nacen producto de estas.

Interpretación

Referente a la tabla 3, conforme al primer objetivo específico que contiene la pregunta N°1, se puede indicar que se encontraron semejanzas entre los entrevistados 2 y 6 los cuales refieren que se debe considerar el interés superior del menor por nacer producto de estas técnicas, se identificaron discrepancias entre los entrevistados 1, 2, 4, 5 y 7 los cuales refieren el derecho a la autodeterminación reproductiva, maternidad subrogada, derecho a la información, derechos fundamentales del niño. Conforme al resultado obtenido, se interpreta que surgen aspectos de suma importancia producto de las teras, no solamente abarca derechos fundamentales, sino también los derechos del menor por nacer producto de estas técnicas, los derechos de los intervinientes y

el derecho a la salud reproductiva. Así mismo referente a la pregunta N° 2, Las semejanzas encontradas fueron entre los entrevistados 2,3,4,5,6 y 7 los cuales concuerdan que las relaciones jurídicas que surgen son las relaciones filiales. El entrevistado 1 discrepa respecto a las relaciones jurídicas que surgen respecto a las teras, considera que surgirán relaciones jurídicas que contraerán conflictos y confusiones. Conforme al resultado obtenido, interpretamos que producto de la aplicación de estas técnicas no solo surgirán situaciones legales que enmarcan relaciones jurídicas, sino también situaciones sociales que se presentan en la realidad.

Tabla 4

Estudiar como el uso de las Teras asegura el Derecho a la reproducción

	P1	P2
Entrevistado	De acuerdo con su experiencia, considera usted que la aplicación de las técnicas de reproducción asistida asegura el derecho a la reproducción ¿por qué?	¿Cuál sería el alcance regulatorio del derecho a la reproducción para el uso de las teras en el Perú?
E1	Si, todas las mujeres que sufren de algún tipo de infertilidad tienen derecho a su autodeterminación reproductiva y derecho a la maternidad.	Deben regularse supuestos distintos a los regulados en el artículo 7 de la ley 26842, debe existir un contrato donde las partes libremente establezcan el contenido sobre los derechos y obligaciones de las partes involucradas
E2	Si, porque da la oportunidad aquellas parejas con problemas de fertilidad a conformar una familia sin discriminación ni estigmatización.	Que, las personas puedan decidir sobre su fertilidad y el derecho a formar una familia, de esta forma se debe respetar y proteger los derechos reproductivos.
E3	Si, porque permite realizar la maternidad y oportunidad de aquellas personas que no pueden llegar a ser padres.	Que las personas puedan someterse a una fecundación in vitro heteróloga.

E4	Creo que configura una posibilidad de consignar la extensión del ser humano mediante el uso de estas técnicas por lo que podría indicarse que lo aseguran.	Debe tener el alcance de regular cuales son las teras permitidas en el ordenamiento, quienes son los habilitados a realizarlas y en qué condiciones, así como toman en consideración los problemas filiatorios que podrían derivarse de una realización, así como las responsabilidades penales y civiles que implican esta realización.
E5	Si, porque luego de haber realizado todas las pruebas certificadas necesarias y una vez logrado encontrar la persona que haga realidad la fecundación y desarrollo del embrión garantiza la procreación vía las técnicas tera.	Regular los derechos fundamentales de los niños nacidos bajo una técnica teras, regular los derechos y obligaciones de los padres, regular los límites de las personas que configuran una tera.
E6	Si, porque brindan la oportunidad de tener hijos biológicos, dando la alternativa de formar su propia familia e inclusive tener descendientes.	La regulación deberá permitir que todas las personas con problemas de infertilidad accedan a las TERAS, sin discriminación alguna respecto a su economía o estado civil.
E7	Si, por que estas técnicas tienen como fin el satisfacer la reproducción en aquellas personas que tienen impedimentos para concebir de forma natural	Derogar el artículo 7 de la ley 26842, para que se pueda crear una ley que especifique el consentimiento de las TERAS generalmente, no solo a personas que sufren de infertilidad, sino también de personas que por otra condición no puedan procrear.

Referente a la tabla 4, conforme al segundo objetivo específico que contiene la pregunta N°1, se puede indicar que se encontraron semejanzas entre los entrevistados señalando que estas técnicas si aseguran el derecho a la reproducción ya que permiten la extensión del ser humano mediante estas técnicas, respecto a esta interrogante no se encontraron discrepancias.

Conforme al resultado obtenido, se interpreta que, las Teras si configuran el derecho a la reproducción, ya que por medio de estas técnicas de avance científico se da la oportunidad de procrear. Así mismo referente a las pregunta N° 2 las semejanzas encontradas por los entrevistados 1, 2, 3, 5, 6 y 7 sobre los alcances, refieren acerca de la infertilidad y los derechos que se deben tomar en consideración al regular estas diferentes técnicas de reproducción asistida, El entrevistado 4 tiene una opinión muy diferente acerca de los otros ya que este considera las responsabilidades que se pueden presentar al intervenir con estas técnicas. Conforme a los resultados obtenidos, se interpreta que se deben analizar distintas realidades que se presentan en la sociedad, ya que estas técnicas de reproducción asistida no solo desencadenan derechos si no también abarcan situaciones legales que necesitan una regulación de acuerdo con cada necesidad que se presente en este contexto.

Tabla 5

Analizar la regulación de las TERAS para Garantizar el Derecho a la Reproducción en el Perú 2023

	P1	P2
Entrevistado	De acuerdo con su experiencia ¿Considera usted que las técnicas de reproducción asistida son un proceso reproductivo en matrimonios con problemas de esterilidad?	A criterio de usted ¿considera que es fundamental una regulación para las teras en el país, ya que en la actualidad no existe legislación alguna?
E1	Las TERAS deberían ser procesos reproductivos en matrimonios con problemas de esterilidad, el asunto es que no hay una regulación adecuada del tema, solo en el supuesto del artículo 7 de la ley 26842 se podrán utilizar las TERAS lo que constituye un fuerte limite.	Existe regulación muy insuficiente, solo se permite el supuesto del artículo 7 de la ley N° 26842, el tema debe ser ampliamente regulado pues suscita muchos conflictos en la realidad.
E2	Son técnicas reproductivas dentro de la línea de derecho familiar, el cual cualquier persona puede realizarla.	Si, ya que solo existe un artículo que lo regula limitadamente, lo más idóneo sería una regulación completa.

E3	Si, es un proceso reproductivo, pero no solamente en matrimonios sino para cualquier persona que tenga problemas para concretar su derecho a la reproducción o los problemas no solo se pueden dar en personas con infertilidad.	En el Perú si existe una regulación sobre las TERAS, la misma que la encontramos en la ley general de la salud, lo que aún no se ha regulado es la maternidad subrogada.
E4	Si, son un tema para considerar en tanto el matrimonio si está pensando en tener hijos y con dichas técnicas podría hacerse esto posible.	Si, considero que es fundamental una regulación para las TERAS puesto que hay un vacío normativo que debe ser llenado y con consistencia en lo entendido que el producto que con ello se obtiene es un ser humano.
E5	Si, la sumatoria de técnicas configuran un proceso para matrimonios con problemas de esterilidad y para quienes además deseen o tengan la aspiración de tener descendientes.	Si, es fundamental la regulación en nuestra legislación ya que es necesario evitar los excesos y abusos resultantes pertinentes, proteger los derechos fundamentales de los involucrados en un proceso de reproducción asistida.
E6	Si, por que al considerar que a través de estas brinda la posibilidad de procrear.	Si, se presenta una legislación, pero es mínima para lo amplio que es el tema, por ello considero que si debe existir una regulación amplia y que respalde como tal el tema referente a las TERAS.
E7	Si, considero que estas técnicas son un proceso reproductivo, que no solo abarca matrimonios con problemas de esterilidad sino, también a cualquier humano que tenga este problema u otros para procrear.	Si, considero que es fundamental la regulación ya que bien sabemos como expertos del Derecho que esta garantiza derechos y dispone el orden de una sociedad, por ello en cuanto a las teras si existe un artículo que es el 7 de la Ley 26842, el

cual condiciona y limita las teras.

Interpretación:

Referente a la tabla 5, conforme al objetivo general que contiene la pregunta N°1, se puede indicar que se encontraron semejanzas entre los entrevistados 1, 4, 5, 6 y 7 en cuanto a que consideran que a través de estas técnicas si son un proceso reproductivo para todas las personas con esterilidad y con ello poder dar paso a la procreación del vínculo familiar en matrimonios.

Se identifico discrepancias entre los entrevistados 2 y 3 que indican que no solo en matrimonios sería factible este proceso, sino también en cualquier persona. En conclusión, conforme al resultado obtenido se interpreta que las Teras, si son la solución para parejas o personas que tienen problemas de esterilidad, ya que en la realidad se pudo observar también que muchas veces la causa de separaciones ha sido no poder formar una familia, entonces con estas técnicas brinda la posibilidad no solo de procrear sino también de dar paso al vínculo familiar. Así mismo referente a la pregunta N°2 Las semejanzas encontradas entre los entrevistados 1,2,3,4,5,6 y 7 están de acuerdo que en Perú es fundamental la regulación de las teras, ya que solo existe un artículo que la regula, pero no completamente. No se encontraron discrepancias respecto a esta interrogante. En conclusión, conforme al resultado obtenido, interpretamos que en el Perú ya debe de tomarse en cuenta el tema, no existe una legislación complementaria, solo un artículo limitativo de la ley 26842.

V. DISCUSIÓN

En este apartado se desplegará la reproducción de datos recolectados por medio de las entrevistas dirigidas a los magistrados y abogados especialistas en materia civil y familia, también se acogerá el estudio de datos de información.

Respecto a los resultados el primer objetivo específico: identificar los aspectos legales para la regulación de técnicas de reproducción asistida. obtenidos los entrevistados hicieron saber, que consideran que ante aquellos aspectos legales como primer punto debería considerarse la situación de aquellas mujeres que poseen imposibilidad para concebir como se conoce habitualmente, el E6 considera que tanto los derechos como las obligaciones que son generadas en los padres que deciden someterse a dichas técnicas, y de manera más unánime los siguientes entrevistados consideran deberá tomarse como primordial el derecho del menor por nacer así como el acceso a información por parte de quienes en algunos casos serian donantes. Esto como sugerencia a saber si quien en su momento de ser donante se verifico su estado y procedencia, para los posibles problemas de salud en el menor a futuro.

(Rodriguez Pinto & Fernandez Arrojo, 2022) señalo que la intención de procrear y el interés superior del niño en el contexto de la reproducción asistida ofrece la comprobación de la idoneidad de los procreadores, este propósito responde a una evaluación de las consecuencias de las TERAS en cuando al Derecho filiatorio, desde la perspectiva de proteger el interés superior del bebé; su aporte sobre la legalización de mujeres solteras para que puedan tener un acceso a estas técnicas, así como también a la evaluación de paternidad con respecto a la intención de poder procrear, la doble paternidad y maternidad resulta ser materia de interés común. Consecuentemente con la opinión de los entrevistados se dejaron saber de forma unánime que aquellas relaciones jurídicas originadas son las patrimoniales, así como extrapatrimoniales, hereditarias, sociales e inclusive de identidad, lo que sería la filiación, los derechos sucesorios hasta la responsabilidad civil, mismas que se reflejan al momento de conocer al menor como forma exitosa del proceso de dichas técnicas. Como menciona el autor (Rodrigo, 2022) existen riesgos o negligencias por parte de los médicos incompetentes ocasionando un daño durante la

reproducción, del cual afecta al embrión puesto que para ello se realizan ciertos exámenes que permiten monitorearlo antes y durante su implantación, por ello al existir una regulación más amplia se tendría un mejor manejo de los lugares y especialistas que realicen dichos procesos, sancionado de ser necesario su falta de ética y profesionalismo.

(Huanca Sarcco, 2021) refiere a la esterilidad como un tema existente en las mujeres como en los hombres, esto se da por muchos entes pueden ser por genética, por herencia o biológicamente, los dependientes se pierden si no se tienen nacidos con parentesco, o por otras circunstancias, por lo que ante esto la ciencia ha evolucionado permanentemente con saberes que les brindan a los progenitores de poder tener concebidos mediante las Teras, Brinda un aporte señalando, que en otros países se permite el vientre de alquiler así como las leyes no lo prohíben, se recalca que nuestro estado peruano no estamos ante un contrato de lucro o lesivo, donde la finalidad no es tratar a la persona como propósito de compra, en concordancia con el autor, efectivamente no se busca tratar al concebido como objeto sino darle su lugar como sujeto de derecho sin importar que su llegada sea mediante alguna de las muchas técnicas que existen y podrían practicarse resultando exitosas.

En referencia al nivel del logro de objetivo se consiguió identificar que los aspectos legales para la regulación de técnicas de reproducción asistida son la situación de aquellas mujeres que poseen imposibilidad para concebir, las obligaciones que son generadas en los padres que deciden someterse a dichas técnicas, el derecho del menor por nacer y el acceso a información por parte de quienes en algunos casos serian donantes.

Respecto al segundo objetivo específico: estudiar como el uso de las teras asegura el derecho a la reproducción conforme a los resultados obtenidos los entrevistados hicieron saber que están de acuerdo, considerando que el uso de estas técnicas si asegura el derecho a la reproducción y no solo en parejas sino también mujeres solteras que buscar procrear rechazando así algún tipo de discriminación o estigmatización, consignando con ello el derecho a la maternidad, teniendo en cuenta que la paciente se realiza una serie de estudios que le permiten saber si es acta para llevar algún tipo de esta técnica de reproducción asistida garantizando la procreación del embrión.

Es así que (Viera & Guerra, 2018) fundamenta teóricamente los resultados obtenidos que en un análisis de la eficacia de las técnicas de reproducción asistida las exorbitantes cifras reflejadas de personas perjudicadas a causa de problemas de infertilidad aumentan cada vez más demandando así el uso de las TERAS, aportando puntualmente las distintas formas en que estas siendo quirúrgicas, farmacológicas y no farmacológicas pueden resultar efectivas; coincidentemente con el autor y los entrevistados se consideró que él logró evidenciado efectivamente brinda un beneficio y apoyo tanto a las mujeres como parejas que desean ejecutar alguna de estas técnicas por temas de esterilidad, al ser mayor los casos requiere que estas bajo una regulación amplia respalde dicho derecho a la reproducción inherente del ser humano.

Los entrevistados hicieron hincapié a considerar cuales serían los tipos de TERAS permitidos y quiénes serían habilitados para ellas, pudiendo en base a esta información sobre su fertilidad el decidir conformar una familia respetando y protegiendo sus derechos reproductivos, para lo que acotaron el regular los derechos fundamentales del menor por nacer, regular los derechos y obligaciones de los padres y como ultimo regular los límites de la persona que se realizó una TERA.

(Saavedra Díaz, 2018) refiere que el uso de las TERAS y el derecho a la reproducción requiere esclarecer contradicciones jurídicas en las leyes civiles que ejecutan las Teras, manifestando al mismo momento propuestas que se planteen a la legislación que se encuentra en vigor con la finalidad de actualizarse y representar con los existentes vacíos legales en la normativa; Aportando realidades nuevas que son originadas por el ser humano para poder regular la normal civil, esto se justifica a que dicha norma se encuentra insuficiente e incluso obsoleta.

Bajo este escenario resulta importante tomar en cuenta conjuntamente con los entrevistados que al actualizar e inclusive tener una normativa amplia referente a estas técnica supliría vacíos legales que hoy son trabas para quienes desean realizar dichos procesos, los entrevistados mencionaron que la técnica referente a la maternidad subrogada es uno de los tanto puntos a regular dentro de la propuesta de legislación que se planteó, porque con ello se daría la libertad y reconocimiento de los derechos nacientes producto de las TERAS tanto para los progenitores como para el menor por nacer.

Referente al nivel del logro de objetivo se obtuvo que el uso de las teras si aseguran el derecho a la reproducción ya que todos los entrevistados llegaron a un mismo consenso de que dichas técnicas si asegura el derecho a la reproducción y no solo en parejas sino también mujeres solteras que buscan procrear rechazando así algún tipo de discriminación o estigmatización.

Respecto al objetivo general: Analizar la regulación de las teras para garantizar el derecho a la reproducción en el Perú 2023. conforme a los resultados obtenidos la mayor parte de entrevistados cedieron su respaldo que efectivamente las TERAS brindan una posibilidad para aquellas parejas con problemas de esterilidad a que puedan formar su propia familia, por otra parte, coincidentemente con los entrevistados y en un sentido más amplio dijeron que este tipo de procedimientos no son solo para matrimonios sino para que cualquier otro individuo que deseara tener una oportunidad para procrear.

Por la coincidencia en sus puntos de vista queda reflejado que las TERAS deberían tener un alcance amplio con la finalidad de garantizar y satisfacer el deseo de tener descendencia, para los entrevistados este tipo de técnicas son útiles y ante escasa regulación resulta difícil identificar aquellos puntos jurídicos nacientes de las mismas, ya que al encontrarse mencionado en el artículo N°7 de la ley general de salud aparece limitativo para los distintos tipos que existen, volviéndolo un tema de debate ya que como se menciona debe ser de libre acceso para aquellos que por medio de una evaluación médica se les evidencia su impedimento para concebir.

En referencia el autor (Sipi3n Castillo, 2020) refiere que por el impacto general de una falta de regulaci3n para este tipo de t3cnicas la infertilidad humana se vuelve un problema para los seres humanos que desean concebir y crean lazos familiares acogiendo la concepci3n, lo cual no haría diferencias biol3gicas, en lugar de ello se da los mismos derechos inherentes a un beb3 engendrado naturalmente, intentando realizar dicho procedimiento de fecundaci3n a trav3s de las TERAS que permiten dar, facilitar o sustituir a los procesos biol3gicos naturales de procreaci3n humana.

En semejanza con los especialistas se toma unánimemente considerando que las TERAS deberían tener una regulaci3n más amplia donde se tomen en cuenta todos y cada uno de estos procesos, porque al no considerarse se limita el derecho a la reproducci3n de cada ser humano pues

de existir dicha regulación reduciría con ello los vacíos legales existente, sin dejar de lado la oportunidad que tiene la persona de procrear ya que de manera habitual no le es posible, como se mencionó libres anteriores.

Internacionalmente refiere (Rios Rios, 2021) que ante el evidente avance de la ciencia resulta fiable una regulación para este tipo de procesos volviéndolo un tema controversial, si bien los avances han sido muchos y sus resultados exitosos en la rama de la biomedicina, teniendo una mayor realidad que abarca el derecho, es así que las TERAS nacen de un tiempo atrás como herramientas dirigidas para la procreación en parejas que tienen problemas de esterilidad permitiendo con ello poder conformar una familia; por lo que aporta en la medida que se toman en cuenta hechos reales con posibilidad de dar paso a estas.

Al tocar el tema de biomedicina y como su evolución nos resulta beneficiosa a lo largo del tiempo, es preciso mencionar que ante estos proceso intervienen temas éticos que respetan y respaldan el uso de las TERAS, pues no son actos antiéticos como se cree por el desconocimiento de cierta parte de la población o en discrepancia con el ámbito religioso, hablando desde una perspectiva legal y normativa busca garantizar así el derecho a la reproducción que poseen los seres humanos; por ello la (UNAD, 2020), refiere a la bioética como la encargada del análisis de los conflictos que se presentan en la ética que emergen en torno a la medicina y la biología, en el caso de las Teras existen diversas teorías bioéticas que abordan el tema desde diferentes perspectivas.

En un primer punto está la teoría de la autonomía, la cual manifiesto que los humanos tienen derecho a estar informados sobre su salud y su vida, el derecho a tomar decisiones libres por lo que incluye la decisión de usar las Teras para poder procrear. Desde esta perspectiva, los profesionales médicos deben respetar la autonomía de sus pacientes y proporcionarles información completa y precisa sobre las opciones disponibles y así mismo se deben respetar sus derechos puesto que, estos son fundamentales de las personas.

La teoría del bienestar es una técnica fundamental en la bioética, está teoría sustenta que el principal objetivo de la medicina debe ser de perfeccionar el bien de los pacientes tanto emocional como físico y social.

Desde este enfoque las TERAS se consideran éticas si contribuyen al bienestar general de los pacientes involucrados, es decir su salud psicológica resulta afectada al no sentirse realizados con su deseo de ser padres, en cuanto al resultar exitoso estos procedimientos las parejas suelen encontrarse emocionalmente estables y felices. (Medina & Hincapie, 2019)

Por lo antes mencionado se considera de manera coincidente a los profesionales, que efectivamente el uso de estas técnicas resulta útil para aquellas parejas o persona que desee procrear y conformar lazos familiares y que por un tema de infertilidad resulta difícil, ello rigiéndose a la ética sin tratar al concebido como objeto, sino darle su lugar de sujeto en nuestra sociedad teniendo un trato y derechos igualitarios aquellos de los concebidos de forma natural como aquellos por medio de una TERA.

Referente al Nivel del logro de objetivo se consiguió realizar un arduo Análisis respecto de la regulación donde los entrevistados manifestaron que efectivamente hace falta una regulación más amplia, la cual abarque todos los tipos de técnicas y no solo alguna de manera limitativa, para garantizar con ello el derecho a la reproducción

Ello consintió corroborar el supuesto general que: por medio de la indagación se evidencio la eminente precaria regulación de las técnicas de reproducción asistida en el país, ya que la falta de esta normatividad genera situaciones que se deberían legalizar como es la maternidad subrogada, los tipos de familia, el interés superior del niño nacido por estas técnica, la información de los donantes y el resguardo de dichos datos privados, entre otras situaciones que se puedan presentar evitando que existan malas prácticas por parte de las clínicas, las estafas, vulneración de derechos y otros, esta es una circunstancia que se da por la falta de interés del estado, al obtener dicha regulación se podrá gestionar más ampliamente en un marco legal previniendo que se vulnere el derecho a la reproducción en parejas o cualquier otro individuo con problemas de esterilidad.

VI. CONCLUSIONES

1. Al analizar la regulación de las TERAS para Garantizar el Derecho a la Reproducción a través de dicho estudio encontramos que efectivamente se garantiza el derecho a la reproducción y no solo en parejas que tengan problemas de infertilidad sino en cualquier persona que tenga imposibilidad para procrear, tal y como lo afirman los resultados de los entrevistados por mayoría, afirmando que existe incertidumbre jurídica respecto del tema y el derecho a la reproducción ya que la constitución no lo prescribe como tal, reflejando lo precaria e ineficiente que es la legislación de las TERAS, puesto que la realidad supera dicha normatividad que hasta el momento no ha sido preocupación del Estado en poder crear una norma que tipifique las diferentes situaciones legales que se dan en el país
2. Se concluyo al identificar que la investigación aporta un conocimiento sobre los diferentes aspectos legales que nacen producto de las técnicas de reproducción asistida los cuales son: el interés del niño, niña y adolescente por nacer, derecho a la salud reproductiva, el acceso de información, la filiación, la negligencia de los médicos, por lo que concluimos que es urgente una normatividad que regule dichos aspectos, entre otros que se puedan presentar, y afectar directamente al embrión, pues si la finalidad de dicha investigación es la regulación de estas técnicas, con ello también se busca preservar la figura del concebido como sujeto de derecho.
3. Finalmente, al Estudiar como el uso de las Teras asegura el Derecho a la reproducción, se identificó en los resultados de las entrevistas en los que, por mayoría, se concluye que el uso de las técnicas de reproducción asistida si garantiza dicho derecho ya que gracias a estos avances científicos como lo son estas técnicas se puede reflejar un cambio en la vida de aquellas parejas que logran conformar el vínculo familiar por medio de las ya antes mencionadas.

VII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Congreso de la Republica del Perú a modificar el artículo 7 de la ley general de salud N° 26842, ya que este resulta muy precario y refleja la urgente necesidad en que sea específicamente para las técnicas de reproducción asistidas y las situaciones jurídicas que se presentan producto de estas, para de esta forma poder asegurar la equidad, protección de derechos reproductivos y regulación ética. Esto garantizará la transparencia en los procesos, promoviendo la seguridad y bienestar de todos los partes involucrados y así mismo promover políticas del estado para que se pueda suscitar el derecho a la reproducción como tal, tanto para concebir naturalmente o por medio de las TERAS otorgando con ello a las parejas la facultad de realizar dichas técnicas.
2. Se recomienda a las entidades del Ministerio Público, Poder Judicial y otros organismos competentes que por medio de un programa de fortalecimiento de competencias a su personal se puedan dar a conocer estas técnicas de reproducción asistida, ya que por la insuficiente regulación y por la falta de información proporcionada las personas desconocen y si bien es cierto no logran ejecutar estas técnicas; en el país no es un tema nuevo pero si muy poco tocado, por lo que se deben ofrecer charlas informativas a través de ponencias y así se puedan brindar diferentes aportes al tema en mención; no sin dejar de lado al derecho a la reproducción el cual es inherente al ser humano, y de esta forma generar un gran impacto no solo en el contexto social sino también jurídico.
3. Se exhorta a los estudiantes de derecho de la universidad cesar vallejo a realizar más indagaciones respecto a las técnicas de reproducción asistida, ya que son pocas las referencias que se han ejecutado respecto al tema y desde esa perspectiva poder aprender sobre las TERAS y conocer las diferentes posturas y situaciones jurídicas que surgen a raíz de estas.

VIII. PROPUESTA

En definitiva, proponemos con el presente proyecto de investigación concientizar a los organismos pertinentes sobre la precariedad regulatoria que existe en torno a las técnicas de reproducción asistida en nuestro país y como afecta esto a aquellas parejas o persona que presenta dificultades para procrear de manera natural. Si bien al alcanzar una normativa más amplia donde se reconozcan como criterios de aquellos derechos y figuras que surgen de estas técnicas, permitiendo así el sancionar de manera penal al personal de salud ante una mala y negligente manipulación de los embriones, y, por último, pero no menos relevante dar la importancia a la figura de sujeto de derecho que toma el menor por nacer.

A lo largo del desarrollo de dicha investigación se ha logrado identificar que las relaciones jurídicas que surgen de este procedimiento no hacen distinción mayor a la de un bebé concebido de manera natural, si bien ambos son sujetos de derecho dentro de nuestra sociedad, buscamos que al ampliar la regulación y considerar a los diversos tipos de TERAS estas sean más las posibilidades para quienes sufren temas de esterilidad, claro está que antes de todo este procedimiento deberán existir una serie de evaluación médicas, psicológicas, emocionales de quienes deseen realizarlas, debiendo con ello el personal médico informar de los riesgos y las posibilidades de éxito del mismo, todo con el fin de garantizar el derecho a la reproducción del ser humano sin lucrar con esta, por ello se debe modificar el artículo 7 de la ley general de salud, para que sea más específico y abarque las diversas situaciones que nacen producto de las TERAS ya que en la actualidad este artículo es muy ineficiente.

Artículo 7. - Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad, así como a procrear mediante el uso de técnicas de reproducción asistida, siempre que la condición de madre genética y de madre gestante recaiga sobre la misma persona.

Artículo 7.- Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de infertilidad, así como a procrear mediante los diversos tipos de técnicas de reproducción asistida, sin limitación.

- A. Que, debe prevalecer el interés superior del NNA nacido por técnicas de reproducción asistida.
- B. Que, el NNA producto de una Tera sea considerado como sujeto de derecho desde su concepción.
- C. Que, la administración de una base de datos e información de los donantes sea reservada, excepto en el caso de una patología hereditaria.
- D. Que, exista un acuerdo privado entre las partes, sin fin de lucro, con el propósito de proteger la vida frente a una potencial retractación o desistimiento.
- E. Que, la conducta del personal de salud tenga responsabilidad funcional.

REFERENCIAS

- Alvarez Hilpa, E., & Davila Carazas, M. (2023). *El derecho a la inscripción por el padre en las técnicas de reproducción asistida en Perú*. Lima - Perú: Universidad Cesar Vallejo.
- Alvarez Risco Aldo. (2020). *Clasificación de las Investigaciones* . Lima : Universidad de Lima .
- Andina, R. (10 de mayo de 2018). Infertilidad: 15 de cada 100 parejas peruanas tienen dificultades para ser padres. Lima.
- Baldessari María, E. (2017). *FILIACIÓN POR TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA EN EL NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LOS DERECHOS DE LOS HIJOS ASÍ CONCEBIDOS*. Argentina : Universidad de Navarra.
- BASTIS. (2020). *CÓMO HACER LA CATEGORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN UNA INVESTIGACIÓN*. España.
- C.P.P. (1993). *Constitución Política del Perú*. Lima: Editores Juristas.
- Cabaleri Diego, A. (2014). *Las técnicas de reproducción humana asistida : el debate en la doctrina jurídica*. Argentina: PONTIFICA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA.
- Calonge, R. N., & Clinica Tambre, Madrid España. (2018). *PROBLEMAS ÉTICOS EN REPRODUCCIÓN ASISTIDA*. Madrid, España: Revista Iberoamericana de Fertilidad y Reproducción Humana.
- Cedano Chanduvi, A. (2021). *“Regulación Jurídica Del Contrato De Vientre De Alquiler Y El Derecho A Formar Una Familia”*. Piura: Universidad Cesar Vallejo.
- Codigo Civil, P. (2023). *Responsabilidas civil contractual y extracontractual*. Lima: Jurista Editores.
- Codigo de Etica, U. (2020). *Codigo de Etica en investigación*. Lima: Universidad Cesar Vallejo.
- Codigo de los Niños y Adolescente, L. N. (2020). *Capitulo I - Derechos Civiles*. Perú: LP - Pasión por el Derecho.
- Congreso de la Republica del Perú. (2018). *PROBLEMAS DE POLÍTICA PÚBLICA Y ESTADO SITUACIONAL DE LAS TECNICAS DE*

- REPRODUCCION HUMANA ASISTIDA EN EL PERU.* Perú: Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria .
- Cruzado Sánchez, F. (2021). *Las técnicas de reproducción asistida y la búsqueda de la incorporación legal de la gestación subrogada en el Perú.* Piura: Universidad Cesar Vallejo.
- Diaz. (2020). *Biología del Desarrollo* .
- Diaz Garcia, J. (2018). *Ley 14/2006 de reproducción humana asistida en España.* España: Reproducción Asistida ORG.
- Espiritu Saenz, J. A. (2020). *Relación entre el derecho reproductivo y las técnicas de reproducción asistida en SJM - 2020.* Lima: Universidad Peruana Los Andes.
- FecunMed, r. a. (2022). *España se sitúa en el tercer puesto a nivel mundial en fecundación in vitro.* España : FecunMed reproducción asistida.
- Gonzales Silupú, Y. Y. (2020). *“Derecho a la identidad de la persona concebida por donación de gametos en fecundación in vitro en el Perú”.* Piura: UNIVERDAD CESAR VALLEJO .
- Guevara, R. E. (2020). *Derechos sexuales y derechos reproductivos.* Lima: Revista Peruana de Investigación Materno Perinatal .
- Helfer Llerena de Tapia, O. M., & Baltazar Tapia Tapia, S. C. (2018). *Tendencias en los proyectos de leyes del 2018, para regular las técnicas de reproducción artificial en el Perú.* Perú: APUNTES DE BIOETICA .
- Hernandez, Fernandez, & Baptista. (2010). *Diseños no experimentales.* Mexico: Tipos de Investigación.
- Huanca Sarcco, E. A. (2021). *“VIENTRE DE ALQUILER COMO TÉCNICA DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA EN EL PERÚ, 2021”.* Lima : UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE.
- Jesam, C., Jeria, F., Núñez, D., Pardo, L., Varela, S., Mondion, M., & Juan, E. P. (2022). *Técnicas de reproducción asistida en personas del mismo sexo y solas por opción: realidad en Chile 2021.* Chile : Scielo.
- LGS N° 26842. (2020). *Ley General de la Salud.* Perú: Minsa .
- Maldonado Cardenas, G. (2022). *La falta de regulación de las TERAS y su impacto en el resguardo a la identidad de los niños, niñas y adolescentes.* Perú: PONTIFICA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERÚ.

- Marron, S. (2022). *Análisis teórico jurídico de las técnicas de reproducción asistida: especial referencia al contexto latinoamericano*. latinoamerica: Revista latinoamericana de Bioética.
- Medina, A. J., & Hincapie, s. J. (2019). *Enseñanza Transversal en Bioética y Bioderecho*. Mexico: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICA.
- Montes, G. (2018). *Bioética y Técnicas de Reproducción Asistida*. Revistas de Ciencias Administrativas y Financieras de la Seguridad Socia.
- MR Vasconcelos, S., Menezes, P., D Ribeiro, M., & Heitman, E. (2021). *Rigor científico y ciencia abierta: desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa*. España: Scielo.
- Núñez Sanz, Y. E. (2022). *Técnicas de Reproducción Asistida y el derecho a tener una familia 2022*. Lima: Universidad Cesar Vallejo.
- OMS. (04 de Abril de 2023). *Organización Mundial de la Salud* . Obtenido de Organización Mundial de la Salud : https://www.who.int/es/health-topics/infertility#tab=tab_1
- Parasuraman. (1988). *Journal of retailing*.
- Perez Masdeu, R. (2021). *El Parlamento francés amplía la reproducción asistida a todas las mujeres*. Francia: France 24.
- Rios Rios, G. (2021). "LA CIENCIA AVANZA MÁS RÁPIDO QUE EL DERECHO: EL DEBATE REGULATORIO DE LAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA EN COLOMBIA". Colombia: Universidad de los Andes.
- Rivera Lloclla, M. (2020). "La maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida frente al vacío legal del Ordenamiento Jurídico peruano". Piura: Universidad Cesar Vallejo.
- Rodrigo, A. (2022). *Las técnicas de reproducción asistida*. Revista asistida ORG.
- Rodríguez Pinto, M., & Fernández Arrojo, M. (2022). *LA INTENCIÓN DE PROCREAR Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL CONTEXTO DE LA REPRODUCCIÓN ASISTIDA*. Santiago de Chile: Scielo.
- Ruiz Burgos, J. G., & Flores Medina, R. J. (2020). *Las técnicas de reproducción asistida y sus efectos en la conceptualización legal de la maternidad, paternidad y filiación*. Mexico: Scielo.
- Saavedra Díaz, A. A. (2018). *El uso de las TERAS y el derecho a la reproducción*. Piura : UNIVERSIDAD DE PIURA .
- Sabino, C. (1992). *El proceso de investigación* .

- Salas Ocampo, D. (2019). *Diseño de Teoría Fundamentada*. investigalia.
- Sánchez Carlessi, H., Reyes Romero, C., & Mejía Saénz, K. (2018). *Manuel de Términos en Investigación Científica, Tecnológica y Humanística*. Lima: Universidad Ricardo Palma.
- Sanchez, A. (2019). *Fertilización in vitro e inyección intracitoplasmática de espermatozoides*. Acta Médica Grupo Angeles.
- Scarlet, R. L. (2019). *Regulación jurídica del destino de los embriones supernumerarios producto de las técnicas de reproducción humana asistida, Perú, 2019*. Perú: UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA MARÍA.
- Sipión Castillo, G. V. (2020). *Una mirada general al impacto que causa la falta de regulación en reproducción asistida*. Universidad Femenina del Sagrado Corazón (UNIFÉ).
- UNAD, U. N. (2020). *Teoría Biológica sobre las Técnicas de Reproducción Asistida*. Colombia: Universidad Nacional Abierta y a Distancia.
- UNESCO. (2020). *Declaración Universal sobre el genoma humano y los derechos humanos*. Naciones Unidas .
- Viera, M., & Guerra, M. (2018). *Análisis de la eficacia de las técnicas de reproducción asistida: una revisión sistemática*. España: Scielo.
- VILLARREAL CORDOVA, Z. J. (2017). “LA DETERMINACIÓN DE LA FILIACIÓN BIOLÓGICA, EN LA MATERNIDAD SUBROGADA, EN SU VARIANTE HETERÓLOGA”. Piura: UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA .
- Westreicher, G. (23 de febrero de 2020). *Economipedia*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/encuesta.html>
- Zaldivar Marron, S. (2022). *Análisis teórico jurídico de las técnicas de reproducción asistida: especial referencia al contexto latinoamericano**. Bogota: Scielo.

ANEXOS

Anexo 01: Tabla de Categorización

Ámbito temático	Problema de investigación	Pregunta General y específicas	Objetivo General	Objetivo Específicos	Categorías	Subcategorías	Ideas principales
“Regulación de las TERAS y la garantía del derecho a la reproducción, Perú 2023”	Según la (OMS, 2023) señala a la infertilidad como un problema de salud a nivel mundial, afectando con ello a millones de mujeres y parejas, tal como se refleja en las cifras que van de los 48 M a los 186 M de parejas infértiles en el mundo	¿De qué manera la regulación de las Técnicas de reproducción asistida garantiza el derecho a la reproducción?	Analizar la regulación de las TERAS para Garantizar el Derecho a la Reproducción en el Perú 2023	Identificar los aspectos legales para la Regulación de Técnicas de Reproducción Asistida	Técnicas de reproducción asistida	Principios bioéticos	<ul style="list-style-type: none"> • Principio de autonomía • Principio de beneficencia • Principio de justicia • Principio de no- mal eficiencia.
		PE1: ¿De qué manera se identifican los aspectos para la regulación de las técnicas de reproducción asistida?				Tipos de reproducción asistida	<ul style="list-style-type: none"> • Inseminación artificial. • Fecundación in vitro. • Donación de ovocitos.
		PE2: ¿De qué manera las técnicas de reproducción asistida aseguran el derecho a la reproducción y evitan la vulneración de derechos conexos a este?				Derechos fundamentales	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la vida • Derecho a la Familia • Derecho a la identidad
						Derecho a la reproducción	Bioética
				Estudiar como el uso de las Teras asegura el Derecho a la reproducción			

Matriz De Consistencia

TÍTULO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	METODOLOGÍA
<p>“Regulación de las TERAS y la garantía del derecho a la reproducción, Perú 2023”</p>	<p>Problema principal:</p> <p>¿De qué manera la regulación de las Técnicas de reproducción asistida garantiza el derecho a la reproducción?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>PE1: ¿De qué manera se identifican los aspectos para la regulación de las técnicas de reproducción asistida?</p> <p>PE2: ¿De qué manera las técnicas de reproducción asistida aseguran el derecho a la reproducción y evitan la vulneración de derechos conexos a este?</p>	<p>Objetivo principal:</p> <p>Analizar la regulación de las TERAS para Garantizar el Derecho a la Reproducción en el Perú 2023</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>OE1: Identificar los aspectos legales para la Regulación de Técnicas de Reproducción Asistida</p> <p>OE2: Estudiar como el uso de las Teras asegura el Derecho a la reproducción</p>	<p>Tipo de Investigación:</p> <p>Básica</p> <p>Diseño de la Investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Teoría fundamentada - No experimental <p>Participantes:</p> <p>participantes: 10 profesionales de Derecho en materia civil y constitucional.</p> <p>Técnicas e Instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevista

INSTRUMENTO ENTREVISTA

Estimado abogado tenga a bien participar de manera voluntaria y expresar sus opiniones del Tema “Regulación de las TERAS y la garantía del derecho a la reproducción, Perú 2023”

Objetivo: Recolectar opiniones de Abogados civilistas o constitucionalistas.

Datos generales del entrevistado

Apellidos y Nombres : _____

Año (s) de colegiado : _____

Grado académico : _____

Cargo / Proceso : _____

Fecha:

A continuación, se abordan algunas interrogantes que pretenden analizar cómo las TERAS garantizan el derecho a la reproducción y si se dispone a identificar los aspectos para la regulación de técnicas de reproducción asistida, para ello, solicito contar con su participación.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la regulación de las TERAS para Garantizar el Derecho a la Reproducción en el Perú 2023

Preguntas:

1. De acuerdo con su experiencia ¿Considera usted que las técnicas de reproducción asistida son un proceso reproductivo en matrimonios con problemas de esterilidad?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. A criterio de usted ¿considera que es fundamental una regulación para las teras en el país, ya que en la actualidad no existe legislación alguna?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Identificar los aspectos legales para la Regulación de Técnicas de Reproducción Asistida

Preguntas:

1. De acuerdo con su experiencia ¿qué aspectos consideraría usted relevantes para la regulación de técnicas de reproducción asistida?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. De acuerdo con su experiencia ¿Qué relaciones jurídicas surgen producto de las técnicas de reproducción asistida?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Estudiar como el uso de las Teras asegura el Derecho a la reproducción

Preguntas:

1. De acuerdo con su experiencia, considera usted que la aplicación de las técnicas de reproducción asistida asegura el derecho a la reproducción ¿por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Cuál sería el alcance regulatorio del derecho a la reproducción para el uso de las teras en el Perú?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

FIRMA Y SELLO
Piura, de..... 2023.

Anexo 03: Evaluación por Juicio de Expertos

FICHAS DE VALIDACIÓN

TÍTULO: “Regulación de las TERAS y la garantía del derecho a la reproducción, Perú 2023”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															X						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															X						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															X						

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Roland Alexander Flores Veintimilla con DNI/C.E. N° 00255937 registrado con código ICAT N° 077 con Grado Magister de profesión Abogado, desempeñándome actualmente como coordinador territorial del programa nacional aurora del MIMP- Tumbes
 Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIE NTE	ACEPT ABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCEL ENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad					X
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Tumbes a los veinte cuatro días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Doctor(a) : Roland Alexander Flores Veintimilla
 DNI/C.E. : 00255937
 Especialidad : Mg. Gestión Publica
 E-mail : rolandfloresveintimilla@gmail.com



Mg. Abog. Roland Alexander Flores Veintimilla
 Coordinador Territorial Tumbes

DNI: 00255937

REGISTRO NACIONAL DE
**GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS
PROFESIONALES**

Resultado

GRADUADO FLORES VEINTIMILLA, ROLAND
ALEXANDER
DNI 00255937

GRADO O TÍTULO MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA

Fecha de diploma: 29/12/17
Modalidad de estudios: PRESENCIAL

Fecha matrícula: 19/09/2015
Fecha egreso: 26/03/2017

INSTITUCIÓN UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO
PERU

GRADUADO FLORES VEINTIMILLA, ROLAND
ALEXANDER
DNI 00255937

GRADO O TÍTULO BACHILLER EN DERECHO

Fecha de diploma: 19/04/2002
Modalidad de estudios: -

Fecha matrícula: Sin información (***)
Fecha egreso: Sin información (***)

INSTITUCIÓN UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR
ORREGO
PERU

GRADUADO FLORES VEINTIMILLA, ROLAND
ALEXANDER
DNI 00255937

GRADO O TÍTULO ABOGADO

Fecha de diploma: 12/11/2003
Modalidad de estudios: -

INSTITUCIÓN UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR
ORREGO
PERU

(***) La falta de información de este campo, no involucra por sí misma un error o la invalidez de la inscripción del grado y/o título,

FICHAS DE VALIDACIÓN

TÍTULO: “Regulación de las TERAS y la garantía del derecho a la reproducción, Perú 2023”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															X						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															X						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															X						
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															X						
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en															X						

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Mg. María Victoria Steffany Montoya Rodríguez, con DNI N.º 73254755, con N.º de Colegiatura 9922, de profesión Abogado desempeñándome actualmente como Docente Universitario, en la ciudad de Piura.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los veinte cuatro días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Magister : María Victoria Steffany Montoya Rodríguez
 DNI : 73254755
 Especialidad : Docente de Investigación
 E-mail : mariavs@ucv.edu.pe



FIRMA Y DNI
73254755

REGISTRO NACIONAL DE
**GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS
PROFESIONALES**

Resultado

GRADUADO MONTOYA RODRIGUEZ, MARIA VICTORIA
STEFFANY
DNI 73254755

GRADO O TÍTULO MAESTRA EN DOCENCIA
UNIVERSITARIA

Fecha de diploma: 09/02/18
Modalidad de estudios: PRESENCIAL

Fecha matrícula: 23/04/2016
Fecha egreso: 23/09/2017

INSTITUCIÓN UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO
PERU

GRADUADO MONTOYA RODRIGUEZ, MARIA VICTORIA
STEFFANY
DNI 73254755

GRADO O TÍTULO ABOGADA

Fecha de diploma: 25/10/16
Modalidad de estudios: PRESENCIAL

INSTITUCIÓN UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO
PERU

GRADUADO MONTOYA RODRIGUEZ, MARIA VICTORIA
STEFFANY
DNI 73254755

GRADO O TÍTULO BACHILLER EN DERECHO

Fecha de diploma: 29/10/15
Modalidad de estudios: PRESENCIAL

Fecha matrícula: Sin información (***)
Fecha egreso: Sin información (***)

INSTITUCIÓN UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO
PERU

(***) La falta de información de este campo, no involucra por sí misma un error o la invalidez de la inscripción del grado y/o título, puesto que, a la fecha de su registro, no era obligatorio declarar dicha información. Sin perjuicio de lo señalado, de requerir mayor

FICHAS DE VALIDACIÓN

TÍTULO: “Regulación de las TERAS y la garantía del derecho a la reproducción, Perú 2023”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																	X				
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																	X				
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en																					

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, JORGE LUIS CHAVEZ MARCHAN con DNI/C.E. N° 00249784 registrado con código ICAT N° 346, de profesión Abogado, desempeñándome actualmente como Asesor legal en la Dirección Regional de Energía y Minas, Tumbes. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la investigación

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIE NTE	ACEPT ABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCEL ENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización				X	
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia				X	
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Tumbes a los veinte cuatro días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Doctor(a) : JORGE LUIS CHAVEZ MARCHAN
 DNI/C.E. : 00249784
 Especialidad : Gestión pública
 E-mail : jorgechavezmarchan@gmail.com

FIRMA Y DNI
DNI 00249784

REGISTRO NACIONAL DE

**GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS
PROFESIONALES**

Resultado

GRADUADO CHAVEZ MARCHAN, JORGE LUIS
DNI 00249784

GRADO O TÍTULO BACHILLER EN DERECHO

Fecha de diploma: 09/12/2011

Modalidad de estudios: -

Fecha matrícula: Sin información (***)

Fecha egreso: Sin información (***)

INSTITUCIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
PERU

GRADUADO CHAVEZ MARCHAN, JORGE LUIS
DNI 00249784

GRADO O TÍTULO ABOGADO

Fecha de diploma: 04/06/2012

Modalidad de estudios: -

INSTITUCIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ
GALLO
PERU

(***) La falta de información de este campo, no involucra por sí misma un error o la invalidez de la inscripción del grado y/o título, puesto que, a la fecha de su registro, no era obligatorio declarar dicha información. Sin perjuicio de lo señalado, de requerir mayor detalle, puede contactarnos a nuestra central telefónica: 01 500 3930, de lunes a viernes, de 08:30 a.m. a 4:30 p. m.

FICHAS DE VALIDACIÓN

TÍTULO: “Regulación de las TERAS y la garantía del derecho a la reproducción, Perú 2023”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																x					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																x					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																x					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																x					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en																x					

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, JUAN CARLOS BUSTAMANTE ZAVALA con DNI/C.E. N°03896670, registrado con código ICAP 524 con Grado e Doctor, de profesión Abogado, desempeñándome actualmente como Abogado por la Procuraduría de SUNAT.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la investigación

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Doctor(a) : Juan Carlos Bustamante Zavala
 DNI/C.E. : 03896670
 Especialidad : Civil - laboral - Administrativo - Constitucional-
 E-mail : juanbustamantez@gmail.com



Firmado digitalmente por:
 BUSTAMANTE ZAVALA Juan
 Carlos FIR 03808670 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 29/06/2023 23:58 02-0500

FIRMA

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Resultado

CARLOS
DNI 03896670

GRADO O TÍTULO **ABOGADO**

Fecha de diploma:
Modalidad de estudios: -

INSTITUCIÓN **UNIVERSIDAD NACIONAL DE
TRUJILLO**
PERU

**GRADUADO BUSTAMANTE ZAVALA, JUAN
CARLOS**
DNI 03896670

GRADO O TÍTULO **BACHILLER EN DERECHO Y
CIENCIAS POLITICAS**

Fecha de diploma:
Modalidad de estudios: -

Fecha matrícula: Sin información (***)
Fecha egreso: Sin información (***)

INSTITUCIÓN **UNIVERSIDAD NACIONAL DE
TRUJILLO**
PERU

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “Regulación de las TERAS y la garantía del derecho a la reproducción, Perú 2023”

Investigador (a) (es): QUIROZ AVILA, Carlita Yareni
SAAVEDRA VALLADOLID, Leidy Diana

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Regulación de las TERAS y la garantía del derecho a la reproducción, Perú 2023” cuyo objetivo es Determinar si las TERAS Garantizan el Derecho a la Reproducción en el Perú 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Piura, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Esta investigación se centrará en la formación del vínculo familiar producto de las Teras y sus puntos relevantes en relación a la responsabilidad civil y el derecho a la reproducción que tenemos los seres humanos, por lo cual es necesario definir primero lo que son las Teras, entendidas como el conjunto de técnicas, las cuales se usan para emplear la infertilidad; esto acopla ciertos tratamientos de fertilidad.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Regulación de las TERAS y la garantía del derecho a la reproducción, Perú 2023”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de la institución Ministerio Público y el Poder Judicial de Piura. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) QUIROZ AVILA, Carlita Yareni; SAAVEDRA VALLADOLID, Leidy Diana email: Cquirozav9@ucvvirtual.edu.pe , Lsaavedrava4@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor (Apellidos y Nombres) MONTOYA RODRÍGUEZ, María Victoria Steffany email: mariavs@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: QUIROZ AVILA, Carlita Yareni
SAAVEDRA VALLADOLID, Leidy Diana

Fecha y hora: 25/06/2023

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “Regulación de las TERAS y la garantía del derecho a la reproducción, Perú 2023”

Investigador(es): Quiroz Avila Carlita Yareni, Saavedra Valladolid Leidy Diana.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Regulación de las TERAS y la garantía del derecho a la reproducción, Perú 2023”, cuyo objetivo es: Analizar la regulación de las TERAS para Garantizar el Derecho a la Reproducción en el Perú 2023.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus Piura, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

El impacto del problema de la investigación.

¿De qué manera la regulación de las Técnicas de reproducción asistida garantiza el derecho a la reproducción?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Regulación de las TERAS y la garantía del derecho a la reproducción, Perú 2023”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará de forma presencial.

Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso

que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores: Quiroz Avila Carlita Yareni y Saavedra Valladolid Leidy Diana al email: Isaavedrava4@ucvvirtual.edu.pe / Cquirozav9@ucvvirtual.edu.pe o a la Docente Asesora Mg. María Victoria Montoya Rodríguez con email: mariavs@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

E1

Nombres y apellidos: Gonzales Taboada Augusto

Fecha y hora: 29/09/2023 08:25 pm



Augusto Fortuna Garcia Taboada
ABOGADO
CALL N° 7093

FIRMA Y SELLO

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “Regulación de las TERAS y la garantía del derecho a la reproducción, Perú 2023”

Investigador(es): Quiroz Avila Carlita Yareni, Saavedra Valladolid Leidy Diana.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Regulación de las TERAS y la garantía del derecho a la reproducción, Perú 2023”, cuyo objetivo es: Analizar la regulación de las TERAS para Garantizar el Derecho a la Reproducción en el Perú 2023.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus Piura, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

El impacto del problema de la investigación.

¿De qué manera la regulación de las Técnicas de reproducción asistida garantiza el derecho a la reproducción?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Regulación de las TERAS y la garantía del derecho a la reproducción, Perú 2023”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará de forma presencial.

Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores: Quiroz Avila Carlita Yareni y Saavedra Valladolid Leidy Diana al email: Isaavedrava4@ucvvirtual.edu.pe / Cquirozav9@ucvvirtual.edu.pe o a la Docente Asesora Mg. María Victoria Montoya Rodríguez con email: mariavs@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

E2

Nombres y apellidos: Velasco Palacios Omar

Fecha y hora: 26/09/2023 10:00 Am



Omar G. Velasco Palacios
ABOGADO
Reg. ICAP N° 1804

FIRMA Y SELLO

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “Regulación de las TERAS y la garantía del derecho a la reproducción, Perú 2023”

Investigador(es): Quiroz Avila Carlita Yareni, Saavedra Valladolid Leidy Diana.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Regulación de las TERAS y la garantía del derecho a la reproducción, Perú 2023”, cuyo objetivo es: Analizar la regulación de las TERAS para Garantizar el Derecho a la Reproducción en el Perú 2023.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus Piura, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

El impacto del problema de la investigación.

¿De qué manera la regulación de las Técnicas de reproducción asistida garantiza el derecho a la reproducción?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Regulación de las TERAS y la garantía del derecho a la reproducción, Perú 2023”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará de forma presencial.

Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores: Quiroz Avila Carlita Yareni y Saavedra Valladolid Leidy Diana al email: Isaavedrava4@ucvvirtual.edu.pe / Cquirozav9@ucvvirtual.edu.pe o a la Docente Asesora Mg. María Victoria Montoya Rodríguez con email: mariavs@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

E3

Nombres y apellidos: Mejía Fernández Jesus

Fecha y hora: 28/09/2023 10:00 Am



FIRMA Y SELLO

Dr. Jesús M. Mejía Fernández
ABOGADO
ICAP N° 1848

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “Regulación de las TERAS y la garantía del derecho a la reproducción, Perú 2023”

Investigador(es): Quiroz Avila Carlita Yareni, Saavedra Valladolid Leidy Diana.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Regulación de las TERAS y la garantía del derecho a la reproducción, Perú 2023”, cuyo objetivo es: Analizar la regulación de las TERAS para Garantizar el Derecho a la Reproducción en el Perú 2023.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus Piura, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

El impacto del problema de la investigación.

¿De qué manera la regulación de las Técnicas de reproducción asistida garantiza el derecho a la reproducción?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Regulación de las TERAS y la garantía del derecho a la reproducción, Perú 2023”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará de forma presencial.

Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores: Quiroz Avila Carlita Yareni y Saavedra Valladolid Leidy Diana al email: Isaavedrava4@ucvvirtual.edu.pe / Cquirozav9@ucvvirtual.edu.pe o a la Docente Asesora Mg. María Victoria Montoya Rodríguez con email: mariavs@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

E4

Nombres y apellidos: Cáceres Carrillo Karla

Fecha y hora: 27/09/2023 11:00 Am



.....
Karla V. Cáceres Carrillo
ABOGADA
REG. ICAR 884
FIRMA Y SELLO

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “Regulación de las TERAS y la garantía del derecho a la reproducción, Perú 2023”

Investigador(es): Quiroz Avila Carlita Yareni, Saavedra Valladolid Leidy Diana.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Regulación de las TERAS y la garantía del derecho a la reproducción, Perú 2023”, cuyo objetivo es: Analizar la regulación de las TERAS para Garantizar el Derecho a la Reproducción en el Perú 2023.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus Piura, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

El impacto del problema de la investigación.

¿De qué manera la regulación de las Técnicas de reproducción asistida garantiza el derecho a la reproducción?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Regulación de las TERAS y la garantía del derecho a la reproducción, Perú 2023”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará de forma presencial.

Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

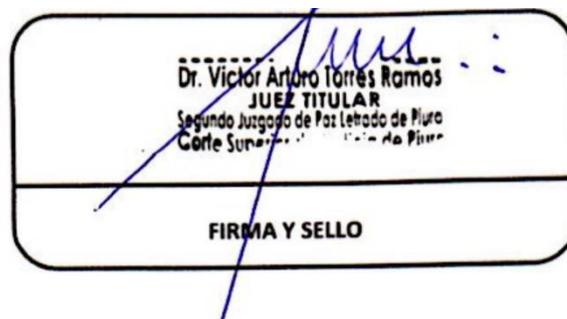
Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores: Quiroz Avila Carlita Yareni y Saavedra Valladolid Leidy Diana al email: Isaavedrava4@ucvvirtual.edu.pe / Cquirozav9@ucvvirtual.edu.pe o a la Docente Asesora Mg. María Victoria Montoya Rodríguez con email: mariavs@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

E5

Nombres y apellidos: Torres Ramos Víctor

Fecha y hora: 29/09/2023 07:40 pm



Dr. Víctor Arturo Torres Ramos
JUEZ TITULAR
Segundo Juzgado de Paz Letrado de Piura
Corte Superior de Justicia de Piura

FIRMA Y SELLO

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “Regulación de las TERAS y la garantía del derecho a la reproducción, Perú 2023”

Investigador(es): Quiroz Avila Carlita Yareni, Saavedra Valladolid Leidy Diana.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Regulación de las TERAS y la garantía del derecho a la reproducción, Perú 2023”, cuyo objetivo es: Analizar la regulación de las TERAS para Garantizar el Derecho a la Reproducción en el Perú 2023.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus Piura, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

El impacto del problema de la investigación.

¿De qué manera la regulación de las Técnicas de reproducción asistida garantiza el derecho a la reproducción?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Regulación de las TERAS y la garantía del derecho a la reproducción, Perú 2023”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará de forma presencial.

Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores: Quiroz Avila Carlita Yareni y Saavedra Valladolid Leidy Diana al email: Isaavedrava4@ucvvirtual.edu.pe / Cquirozav9@ucvvirtual.edu.pe o a la Docente Asesora Mg. María Victoria Montoya Rodríguez con email: mariavs@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

E6

Nombres y apellidos: Coronado Lopez Dulce

Fecha y hora: 02/10/2023 05:00 pm



Dulce Melody Anabel Coronado López
Juez Supernumeraria
Juzgado de Paz Letrado de Contralmirante Vitor
Corte Superior de Justicia
FIRMA Y SELLO

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “Regulación de las TERAS y la garantía del derecho a la reproducción, Perú 2023”

Investigador(es): Quiroz Avila Carlita Yareni, Saavedra Valladolid Leidy Diana.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Regulación de las TERAS y la garantía del derecho a la reproducción, Perú 2023”, cuyo objetivo es: Analizar la regulación de las TERAS para Garantizar el Derecho a la Reproducción en el Perú 2023.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus Piura, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

El impacto del problema de la investigación.

¿De qué manera la regulación de las Técnicas de reproducción asistida garantiza el derecho a la reproducción?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Regulación de las TERAS y la garantía del derecho a la reproducción, Perú 2023”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará de forma presencial.

Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores: Quiroz Avila Carlita Yareni y Saavedra Valladolid Leidy Diana al email: Isaavedrava4@ucvvirtual.edu.pe / Cquirozav9@ucvvirtual.edu.pe o a la Docente Asesora Mg. María Victoria Montoya Rodríguez con email: mariavs@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

E7

Nombres y apellidos: Cardoza Hinostroza Karina

Fecha y hora: 04/10/2023 07:00 pm



FIRMA Y SELLO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MONTOYA RODRIGUEZ MARIA VICTORIA STEFFANY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "Regulación de las TERAS y la garantía del derecho a la reproducción, Perú 2023"

", cuyos autores son QUIROZ AVILA CARLITA YARENI, SAAVEDRA VALLADOLID LEIDY DIANA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 9.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 05 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MONTOYA RODRIGUEZ MARIA VICTORIA STEFFANY DNI: 73254755 ORCID: 0000-0001-6979-2331	Firmado electrónicamente por: MARIAVS el 05-12- 2023 11:49:38

Código documento Trilce: TRI - 0683597